

PROVINCIA DE SALTA



Ministerio de Economía y F. y C. P. B. N.
MAYORDOMO
JULIO M. MORENO

BOLETIN OFICIAL

AÑO XLIV — Nº 4348 EDICIÓN DE 18 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES	LUNES, 12 DE ENERO DE 1953	CORREO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1805 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N.º 321.591
---	----------------------------	---------------------	---

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario:
De Lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Dr. RICARDO J. DURAND
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA
Sr. JORGE ARANDA
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Sr. NICOLAS VICO GIMENA
MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Dr. WALDER YANEZ

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bm. MITRE Nº 550
(Palacio de Justicia)
TELEFONO Nº 4780
DIRECTOR
Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º — Deroga a partir de la fecha el Decreto Nº 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2º — Modificar parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9º, 13º y 17º del Decreto Nº 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y por suscripción, se cobrará:
(Tarifa adicional Dtos. 8210 y 8512 del 6 y 27 de Septiembre de 1951).

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes. . . \$ 0.30
Número atrasado de más de 1 mes hasta
1 año \$ 0.75
Número atrasado de más de un año \$ 1.50

SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual \$ 3.45
" trimestral " 9.75
" semestral " 19.05
" anual " 37.50

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO NOVENTA CENTAVOS m/n. (\$ 1.90).
- b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.
- c) Los Balances de Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa el siguiente derecho adicional fijo:
- | | |
|--|----------|
| 1º Si ocupa menos de ¼ pág. | \$ 10.50 |
| 2º De más de ¼ y hasta ½ pág. | " 18.— |
| 3º " " " ½ y hasta 1 pág. | " 30.— |
| 4º " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente. | |

d) PUBLICACIONES A TERMINO, Modificado por Decreto N° 16.495 del 1º/8/949 y Tarifa adicional — Decretos Nros. 8210 y 8512 del 6 y 27 de setiembre de 1951). En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	10 días dente		20 días dente		30 días dente		
	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	
Sucesorios o testamentarios	22.50	1.50	30.—	2.25	45.—	3.—	cm.
Poseión treintañal y deslindes, mensura y amojonam.	30.—	2.25	60.—	4.50	90.—	6.—	"
Remates de Inmuebles	37.50	3.—	67.50	5.25	90.—	6.—	"
" Vehículos, maquinarias y ganados	30.—	2.25	52.50	4.50	75.—	5.25	"
" Muebles y útiles de trabajo	22.50	2.—	37.50	3.—	52.50	4.50	"
Otros edictos judiciales	30.—	2.25	52.50	4.50	75.—	5.25	"
Licitaciones	37.50	3.—	67.50	5.25	90.—	6.—	"
Edictos de Minas	60.—	4.50	—	—	—	—	"
Contratos de Sociedades	45.—	3.75	—	—	—	—	"
B a l a n c e	45.—	3.75	75.—	6.—	105.—	7.50	"
Otros avisos	30.—	2.25	60.—	4.50	90.—	6.—	"

Art. 1º — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 30.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro: de ampliación de notificaciones de substitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.50 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de

1ª y 2da. categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

TARIFA ADICIONAL

Decretos Nros. 8210 y 8512, del 6 y 27 de Setiembre del 1951

Art. 1º — Autorízase al Boletín Oficial a elevar en un 50 % el importe de las tarifas generales que rigen para la venta de números sueltos, suscripciones y publicaciones de avisos etc., a partir del día 1º del corriente.

SUMARIO

PAGINAS

SECCION ADMINISTRATIVA:

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

M. de A. S. N° 3187 del 31/12/52	— Liquidación una partida al Sub-Secretario y H. Pagador del M. de Ac. Social.	83
" " " " 3188 " "	— Liquidación una partida al Sub-Secretario y H. Pagador del M. de Ac. Social.	83
" " " " 3189 " "	— Liquidación una partida al Sub-Secretario y H. Pagador del M. de Ac. Social.	83 al 84
" " " " 3190 " "	— Liquidación una partida al Sub-Secretario y H. Pagador del M. de Ac. Social.	84
" " " " 3191 " "	— Liquidación una partida al Sub-Secretario y H. Pagador del M. de Ac. Social.	84
" " " " 3192 " "	— Liquidación una partida al Sub-Secretario y H. Pagador del M. de Ac. Social.	84
" " " " 3193 " "	— Liquidación una partida al Sub-Secretario y H. Pagador del M. de Ac. Social.	84
" " " " 3194 " "	— Concede licencia a un Médico de Salubridad.	84
" " " " 3195 " "	— Concede licencia a un empleado de Salubridad.	85
" " " " 3196 " "	— Autoriza llamado a licitación para provisión de leche, pan, carne y art. de almacén para los Hospitales.	85
M. de Gob. N° 3197 " "	— Liquidación fondos a los H. Pagadores del Archivo General y Direc. de Rentas.	85
M. de Econ. N° 3198 " "	— Liquidación fondos al señor Antonelli contratista de obras Viviendas Populares.	85
" " " " 3199 " "	— Liquidación fondos a Direc. de Viviendas Populares.	85
" " " " 3200 " "	— Aprueba certificado obra ampliación Estación Sanitaria de El Carril y liquidación fondos al Contratista de la misma.	85 al 86
" " " " 3201 " "	— Liquidación fondos a una empresa constructora.	86
" " " " 3202 " "	— Liquidación fondos a Direc. de Agricultura y Ganadería.	86
" " " " 3203 " "	— Liquidación fondos a Dirección General de Rentas.	86
" " " " 3204 " "	— Aprueba resoluc. acordando jubilación al señor Humberto Díaz.	86
" " " " 3205 " "	— Aprueba resoluc. acordando jubilación al señor Oscar C. Perotti.	86 al 87
" " " " 3206 " "	— Adjudica explotación de un lote fiscal N° 3 en el Dpto. de San Martín.	87
" " " " 3207 " "	— Aprueba resolución dictada en A. G. A. S.	87
" " " " 3208 " "	— Aprueba resolución dictada en A. G. A. S.	87 al 88
" " " " 3209 " "	— Modifica el título 1.— Permiso de tránsito del decreto N° 10354.	88
" " " " 3210 " "	— Aprueba acta de recepción de la obra Escuela primaria de La Merced.	88

EDICTOS DE MINAS:

Nº 8839 — Expte. Nº 1827—V— de Savo Veinovich. 89 al 89

EDICTOS CITATORIOS:

Nº 8865 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. Narciso Elias. 89
 Nº 8877 — Reconocimiento de concesión de agua s/p. Victoria Villanueva de Mamani. 89
 Nº 8867 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. J. Luis Gonza. 89
 Nº 8868 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. J. Luis Gonza. 89
 Nº 8886 — Reconoc. s/p. Francisco y Antonio Rodó. 89
 Nº 8819 — Reconoc. s/p. Margarita M. de Cáceres. 89

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 8888 — A. G. A. S. para provisión os molinos de viento. 89

SECCION JUDICIAL:

EDICTOS SUCESORIOS:

Nº 8884 — De don Manuel Gómez. 89
 Nº 8881 — (Testamentario) de doña Mercedes Tedín o Dominga Mercedes Tedín. 89
 Nº 8880 — De doña Mercedes o Mercedes Dominga Tedín. 89
 Nº 8876 — De doña Zenaida Flores de Vargas. 89
 Nº 8873 — De doña Manuela Fresco de Valdez. 89
 Nº 8872 — De don Guido José Germán Vercollotti, o etc. 89
 Nº 8871 — De doña Waidina Cabrera de Caro. 89 al 90
 Nº 8870 — De don Jesús Gallardo. 90
 Nº 8865 — De don Fermín Quiroga y otra. 90
 Nº 8864 — De doña Asma Bauch de Farjal. 90
 Nº 8863 — De don Manuel Antonio Veliz. 90
 Nº 8862 — De don Hilario Rivadeo o Hilario Rivadeo Páez. 90
 Nº 8859 — De Fernando ó Ferdinando Toffoli. 90
 Nº 8858 — De Urbana Saravia de Diez. 90
 Nº 8857 — De Elikoer Salgado. 90
 Nº 8856 — De Juana Ampuero de Tintilay. 90
 Nº 8853 — De Abundio Piorno. 90
 Nº 8851 — De Encarnación Galindo de Espelta. 90
 Nº 8844 — De Gregorio Canchi. 90
 Nº 8840 — De Angela Nerina Morenco de Choque. 90
 Nº 8820 — De Zoraira Guzmán de Parían. 90
 Nº 8815 — De Benita Gras ó Grass de Querio. 90
 Nº 8814 — De Dolores Padilla de Gras ó Grass ó Graz. 90
 Nº 8808 — De José González de Blén. 90
 Nº 8807 — De Rosa ó Rosa Irene Carrizo de Acosta. 90
 Nº 8787 — De Héctor José Gómez. 90
 Nº 8753 — De Josefita Aguirre de Valeriano. 90
 Nº 8751 — De Francisco Solorza. 90
 Nº 8755 — Luis Fiorita. 90
 Nº 8748 — De Pedro Crisólgo ó Pedro Retambay. 90
 Nº 8723 — De Venancio Izquierdo. 91

POSESION TREINTAÑAL:

Nº 8879 — Deducida por Antonio Villanueva y otra. 91
 Nº 8874 — Deducida por Gualberto Escobar. 91
 Nº 8868 — Deducida por doña Petrona Rojas Cabezas. 91
 Nº 8860 — Deducida por doña Cayetana Salto de Pavón. 91
 Nº 8846 — Deducida por Santos Veria. 91
 Nº 8845 — Deducida por María Teresa Escudero de Corrales. 91
 Nº 8833 — Deducida por José Antonio Argalchi. 91
 Nº 8832 — Deducida por Fermín Morales y Francisca Martina Morales de López. 91
 Nº 8831 — Deducida por Felisa Cabezas de Torres. 91
 Nº 8825 — Deducida por Jacinta Vazquez. 91
 Nº 8816 — Deducida por Felicidad Taritolay y Eleuterio Taritolay. 92
 Nº 8758 — Deducida por Clemencia Avila de Barrionuevo. 92

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

Nº 8875 — Solicitado por Joaquín Federico Castellanos y otros. 91
 Nº 8850 — s/p. José Cayetano Guerrero. 92
 Nº 8741 — Presentado por Martín Brito en Yatasto Dpto. de Metán. 92

PAGINAS

REMATES JUDICIALES

Nº 8842 — Por Jorge Raúl Decavi.	92
Nº 8797 — Por José Alberto Comejo.	92
Nº 8742 — Por Luis Alberto Dávalos.	92 al 93

CITACIONES A JUICIO:

Nº 8847 — Juicio desalojo Savo Veinovich vs. Nestor Costiella Plaza.	93
Nº 8802 — Juicio divorcio de Florinda T. de Marcos vs. Saturnino Marcos.	93

SECCION COMERCIAL:

CONTRATOS SOCIALES:

Nº 8883 — De la razón social "Saladillo "A" Soc. de Resp. Ltda.	93 al 95
--	----------

TRANSFERENCIAS DE CUOTAS SOCIALES:

Nº 8878 — De la razón social "Establecimientos Ova Soc. de Resp. Ltda."	95 al 96
--	----------

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO:

Nº 8882 — Hotel Salta.	96
-----------------------------	----

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS:

Nº 8852 — Club Atlético Rivadavia, para el día 28/12/1952.	96
---	----

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

96

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

96

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

96

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

96

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 3187 A

Salta, 31 de diciembre de 1952.

ORDEN DE PAGO Nº 164

Del Ministerio de Acción Social.

Visto el decreto Nº 162 de 13 de junio del corriente año, por el que se reconoce un crédito en la suma de \$ 161.20 a favor de la firma Isasmendi S.R.L. por provisión a la Dirección General de Salubridad de instrumental médico con destino al Consultorio Externo de la localidad de "Cobos"; y encontrándose dicho crédito incluido en la Ley 1562 de 27 de octubre último,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Por Tesorería General, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese con cargo de rendición de cuentas a la orden conjunta del Habilitado Pagador y Subsecretario del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, la suma de \$ 161.20 (CIENTO SESENTA Y UN PESOS con 20/100) $\%$ a objeto de que en su oportunidad se abone a la firma Isasmendi S.R.L. igual importe, según factura, por el concepto indicado precedentemente.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de este decreto se imputará a la Ley Nº 1562 de 27 de octubre del corriente año.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO Nº 3188 A

Salta, 31 de diciembre de 1952.

ORDEN DE PAGO Nº 165

Del Ministerio de Acción Social.

Visto el decreto Nº 8286 de 10 de setiembre de 1951, por el que se reconoce un crédito a favor de la Dirección General de Salubridad en la suma de \$ 242.25 $\%$ en concepto de reconocimiento de servicios prestados por don Emilio Quiroga como Auxiliar 5º —Enfermero— del Centro de Higiene Mental, durante el tiempo comprendido entre el 1º y 17 de abril del año 1950; y encontrándose dicho crédito incluido en la ley 1562 de fecha 27 de octubre del año en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Por Tesorería General, con la debida intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese con cargo de rendición de cuentas a la orden conjunta del Habilitado Pagador y Subsecretario del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, la suma de DOS CIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS con 25/100

(\$ 242.25) $\%$ a objeto de que en su oportunidad abone igual importe al señor Emilio Quiroga por el concepto expresado precedentemente.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la Ley Nº 1562 de 27 de octubre de 1952.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO Nº 3189 A

Salta, 31 de diciembre de 1952.

ORDEN DE PAGO Nº 166

Del Ministerio de Acción Social.

Visto el decreto Nº 842 de 22 de julio del corriente año, por el que se reconoce un crédito a favor de la Habilitación de Pagos de la Dirección General de Salubridad en la suma de \$ 1.268 $\%$ en concepto de la deuda contraída con Laboratorios "Ocefa" de la Capital Federal por provisión de Termómetros y Guantes de Cirugía; y encontrándose dicho crédito incluido en la Ley Nº 1562 de fecha 27 de octubre del año en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Por Tesorería General, con la debida intervención de Contaduría General de la

Provincia, liquidese con cargo de rendición de cuentas a la orden conjunta del Habilitado Pagador y Subsecretario del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, a suma de UN MIL DOS CIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M.N. (\$ 1.268.—) a objeto de que en su oportunidad abone igual importe a los Laboratorios "Ocefa" de la Capital Federal por el concepto expresado precedentemente.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la Ley N° 1562 de 27 de octubre de 1952.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO N° 3190 A

Salta, 31 de diciembre de 1952.

ORDEN DE PAGO N° 167

Del Ministerio de Acción Social.

Visto el decreto N° 378 de fecha 27 de junio de este año, por el que se reconoce un crédito a favor de la firma Isosmendi S.R.L. de esta ciudad por provisión de un autoclave con destino al Hospital de El Galpón dependiente de la Dirección General de Salubridad, y encontrándose dicho crédito incluido en la Ley N° 1562 de 27 de octubre de 1952,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Por Tesorería General, con la debida intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidese con cargo de rendición de cuentas a la orden conjunta del Habilitado Pagador y Subsecretario del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, la suma de DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 2.325.—) a objeto de que en su oportunidad abone igual importe a la firma "ISASMENDI" S.R.L. de esta ciudad, por el concepto expresado precedentemente.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la Ley N° 1562 de 27 de octubre de 1952.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO N° 3191 A

Salta, 31 de diciembre de 1952.

ORDEN DE PAGO N° 168

Del Ministerio de Acción Social.

Visto el decreto N° 9619 de 15 de noviembre de 1951, por el que se reconoce un crédito a favor de la Dirección General de Salubridad en la suma de \$ 509.18% en concepto de haberes devengados por el señor José Alberto Durán con el correspondiente aporte patronal para la Caja de Jubilaciones y Pensiones, durante el mes de enero de 1950, quien se desempeñó como Auxiliar 3° —Enfermero— de la ci-

tada repartición, y encontrándose dicho crédito incluido en la Ley N° 1562 de fecha 27 de octubre del año en curso,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1° — Por Tesorería General, con la debida intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidese con cargo de rendición de cuentas a la orden conjunta del Habilitado Pagador y Subsecretario del Ministerio de Acción Social y Salud Pública la suma de \$ 509.18% (QUINIENTOS NUEVE PESOS CON 18/100 MONEDA NACIONAL), a objeto de que en su oportunidad abone igual importe al señor JOSE ALBERTO DURAN por el concepto expresado precedentemente.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la Ley N° 1562 de 27 de octubre de 1952.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO N° 3192 A

Salta, 31 de diciembre de 1952.

ORDEN DE PAGO N° 169

Del Ministerio de Acción Social.

Visto el decreto N° 174 de 13 de junio del corriente año por el que se reconoce un crédito en la suma de \$ 84.— a favor de la firma Caybel S. R. Ltda. en concepto de la deuda contraída con la Dirección General de Salubridad, por la provisión en el año 1951 de una Lámpara para Generadora de Rayos Ultra-Violeta marca "Perihel"; y encontrándose dicho crédito incluido en la Ley N° 1562 de fecha 27 de octubre del año en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Por Tesorería General, con la debida intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidese con cargo de rendición de cuentas a la orden conjunta del Habilitado Pagador y Subsecretario del Ministerio de Acción Social y Salud Pública la suma de OCHENTA Y CUATRO PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 84.—) a objeto de que en su oportunidad abone igual importe a la firma Caybel S.R.Ltda. por el concepto expresado precedentemente.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la Ley N° 1562 de 27 de octubre de 1952.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO N° 3193 A

Salta, 31 de diciembre de 1952.

ORDEN DE PAGO N° 170

Del Ministerio de Acción Social.

Visto el decreto N° 8967 de 22 de octubre de 1951, por el que se reconoce un crédito a favor de la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social en la suma de \$ 100.—% en concepto del bono maternal por el año 1950 correspondiente al Auxiliar 6° de la citada Dirección don Leoncio Balcarse; y encontrándose dicho crédito incluido en la Ley N° 1562 de fecha 27 de octubre del año en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Por Tesorería General, con la debida intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidese con cargo de rendición de cuentas a la orden conjunta del Habilitado Pagador y Subsecretario del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, la suma de \$ 100.—% (CIEN PESOS MONEDA NACIONAL) a objeto de que en su oportunidad abone igual importe al señor LEONCIO BALCARCE, por el concepto expresado precedentemente.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la Ley N° 1562 de 27 de octubre de 1952.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO N° 3194 A

Salta, 31 de diciembre de 1952.

Expediente N° 11.983/52.

Visto en este expediente la Resolución N° 297 de fecha 20 de noviembre ppdo., dictada por la Dirección General de Salubridad, y atento a los motivos que la fundamentan,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Concédense seis (6) meses de licencia extraordinaria, sin goce de sueldo al Oficial 7° —Médico de la Oficina de Paidología— de la Dirección General de Salubridad, DR. HUGO CESAR ESPECHE, con anterioridad al día 10 de diciembre en curso; en virtud de encontrarse comprendido en las disposiciones del Art. 95 de la Ley 1138 en vigencia.

Art. 2° — Désígnase Oficial 7° —Médico de la Oficina de Paidología— de la Dirección General de Salubridad, al DR. NESTOR RODRIGUEZ, a partir del día 10 de diciembre en curso, y mientras dure la licencia concedida al titular Dr. Hugo César Espeche.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá imputarse en el Anexo E — Inciso VIII — SUELDOS — Principal II — Parcial 211 — Partidas Globales del Presupuesto en vigencia.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO N° 3195 A

Salta, 31 de diciembre de 1952.

Visto la solicitud de licencia presentada por el auxiliar, 6° de la Dirección General de Salubridad señor Damián Molina; atento al certificado médico que corre a fs. 2 y a lo informado por Contaduría General de la Provincia con fecha 19 de diciembre en curso.

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Concédense treinta (30) días de licencia con goce de sueldo, a partir del día 24 de noviembre último, al Auxiliar 6° de la Dirección General de Salubridad, señor DAMIAN MOLINA, en virtud de encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 67 de la Ley 1138/49 en vigencia.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO N° 3196 A

Salta, 31 de diciembre de 1952.

Expediente N° 11.917/952.

Visto en este expediente la nota N° 4050 de la Intervención de la Sociedad de Beneficencia de Salta, en la que solicita se provea a los Hospitales dependientes de la Intervención, de artículos de alimentos; y atento a las actuaciones producidas.

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Autorízase a la DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO a licitar a Licitación Pública de conformidad a lo establecido en el Art. 10° —Inciso a) del Decreto Reglamentario N° 14.578/49, para la provisión de leche, pan, carne, leña, artículos de alumbrado y molino, correspondiente al ejercicio 1953, con destino a los hospitales dependientes de la Intervención de la Sociedad de Beneficencia de Salta.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO N° 3197 G

Salta, 31 de diciembre de 1952.

ANEXO G ORDEN DE PAGO N° 315

Expediente N° 6147/51.

VISTO este expediente en el que la Compañía Platense de Electricidad Siemens-Schuckert, solicita cancelación de los créditos reconocidos a su favor por decretos N° 7311/51 y 6883/51, por las sumas de \$ 22 y \$ 143.30, por provisión de diversos artículos a la Dirección General de Archivo de la Provincia y a Dirección General de Rentas, respectivamente; y atento lo informado por Contaduría General.

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Previa intervención de Contaduría General, liquidese por Tesorería General a favor de las HABILITACIONES DE PAGO DE LA DIRECCION GENERAL DE ARCHIVO DE LA PROVINCIA y de la DIRECCION GENERAL DE RENTAS, las sumas de VEINTIDOS PESOS M/N. (\$ 22) y de CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS CON 30/100 M/N. (\$ 143.30) respectivamente, en cancelación de las facturas que por los conceptos precedentemente expresados, corren en estos obrados; debiéndose imputar este gasto en la siguiente forma:

Anexo G Inciso Unico Deuda Pública	
Princ. 3 Parc. "Ley 1582"	\$ 22.00
Anexo G Inciso Unico Deuda Pública	
Principal 3 Parcial 3	" 143.30
	<hr/>
	\$ 165.30

todas de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2° — El presente decreto será reafirmado por S.S. el Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Ramón Figueroa
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

DECRETO N° 3198 E

Salta, 31 de diciembre de 1952.

ORDEN DE PAGO N° 599

Del Ministerio de Economía.

Siendo necesario regularizar el pago de \$ 140.000.— 7/100 entregados en forma provisoria al señor Victor Antonelli a cuenta del contrato de construcción de viviendas para obreros encomendados por la Dirección General de la Vivienda, conforme lo autorizan las disposiciones de la Ley N° 1552/52.

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor del señor VICTOR ANTONELLI, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 140.000.— (CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/N.), a fin de que con dicho importe atienda los trabajos encomendados al nombrado por la Dirección General de la Vivienda, con imputación a la cuenta "CONSTRUCCION VIVIENDAS POPULARES".

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO N° 3199 E

Salta, 31 de diciembre de 1952.

ORDEN DE PAGO N° 599

Del Ministerio de Economía.

Expediente N° 7278/T/52.

Siendo necesario disponer la liquidación de la suma de \$ 2.200.000.— 7/100, entregado en forma de anticipo para la atención urgente de la construcción de viviendas para obreros, y a fin de regularizar esta situación conforme a la Ley N° 1552/52,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de la DIRECCION GENERAL DE LA VIVIENDA, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de pesos 2.200.000.— (DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/N.), a fin de que con dicho importe atienda los trabajos encomendados por Ley de su creación, con imputación a la cuenta "CONSTRUCCION VIVIENDAS POPULARES".

Art. 2o. — Comuníquese publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO N° 3200 E

Salta, 31 de diciembre de 1952.

ORDEN DE PAGO N° 600

Del Ministerio de Economía.

Expediente N° 6162—A.—952.

VISTO este expediente por el que Dirección General de Arquitectura y Urbanismo eleva para su aprobación y pago Certificado Parcial N° 1, por trabajos ejecutados en la obra "Ampliaciones en la Estación Sanitaria de la localidad de El Carril", confeccionada por dicha Repartición a favor del contratista señor Isaura Scarano Ibañez, por la suma total de \$ 10.720.80;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General.

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase el Certificado Parcial N° 1, por trabajos ejecutados en la obra "Ampliaciones en la Estación Sanitaria de El Carril", emitido por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo a favor del contratista señor Isaura Scarano Ibañez, por la suma total de \$ 10.720.80.

Art. 2° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor del Contratista señor ISAURO SCARANO IBAÑEZ, la suma de \$ 10.720.80 (DIFZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS CON 80/100 MONEDA NACIONAL), en cancelación del Certificado cuya aprobación se dispone por el artículo anterior, con imputación al ANEXO I INCISO V INTEM. 1 PRINCIPAL 2 PARTIDA UNICA "Construcciones, reparaciones y mobiliario en edificios fiscales" de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3° — En oportunidad de efectuar el pago de referencia, Tesorería General de la Provincia debe retener la suma de \$ 1.072.08 (Un mil setenta y dos pesos con 08/100 moneda nacional), e ingresar dicho importe con crédito a la cuenta especial "DEPOSITOS EN GARANTIA".

Art. 4o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:
Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO N° 3201—E

Salta, diciembre 31 de 1952
Orden de Pago N° 601 del
Ministerio de Economía.
Expediente N° 6140[A]952
VISTO este expediente por el que la Empresa Constructora José Di Fonzo solicita devolución del importe de \$ 1.768.81 m/n., depositado oportunamente en concepto del 10% de garantía de obra de la Escuela "Eva Perón";

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General.

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de la EMPRESA CONSTRUCTORA JOSE DI FONZO, la suma de \$ 1.768.81 (UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON 81/100 MONEDA NACIONAL), en concepto de reintegro por igual importe depositado como garantía de la obra de referencia, con imputación a la cuenta especial "DEPOSITOS EN GARANTIA".

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:
Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO N° 3202—E

Salta, diciembre 31 de 1952
Orden de Pago N° 602 del
Ministerio de Economía
Expediente N° 6657[51] y 15100[952]

VISTO este expediente por el que se gestiona la liquidación de los créditos reconocidos por decreto N° 11.999[52], a favor de las firmas Casa Saade, Dante Rosséto, Cia. de Electricidad del Norte Argentino S.A. y Cia. Argentina de Teléfonos S.A. Sucursal Salta, por las sumas de \$ 270, \$ 2.633.70.39.45 y \$ 574.82, respectivamente;

Por ello, estando comprendido el crédito de referencia en la Ley N° 1562[52], según informa Contaduría General.

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma total de \$ 3.517.97 (TRES MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS CON 97/100 MONEDA NACIONAL), a fin de que con dicho importe proceda a cancelar los créditos reconocidos por de-

creto N° 11.999[52], a las firmas indicadas precedentemente, con imputación al ANEXO G—INCISO UNICO DEUDA PUBLICA PRINCIPAL 3 PARCIAL "Ley N° 1562[52]" de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2o. — Comuníquese publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:
Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO N° 3203—E

Salta, diciembre 31 de 1952
Orden de Pago N° 603 del
Ministerio de Economía.

Expediente N° 6655[K]1952
VISTO este expediente en el cual el señor Gregorio Katz solicita devolución del importe abonado demás por concepto de contribución territorial de su propiedad catastrada bajo el N° 8493, correspondiente al año 1951; atento a las actuaciones practicadas por Dirección General de Rentas; lo informado por Contaduría General y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1° — Previa intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General de la Provincia a favor de la DIRECCION GENERAL DE RENTAS, con cargo de oportuna rendición de cuentas la suma de \$ 142.10 (CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS CON DIEZ CTVOS.) MONEDA NACIONAL, a fin de que proceda a devolver al señor GREGORIO KATZ igual importe abonado de más por el concepto arriba expresado, con imputación a "CALCULO DE RECURSOS 1952 RENTAS GENERALES ORDINARIOS RENTA ATRASADA IMPUESTO TERRITORIAL AÑO 1951"

Art. 2o. — Comuníquese publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:
Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO N° 3204—E

Salta, diciembre 31 de 1952
Expediente N° 7290[D]52

VISTO este expediente en el que el Comisario de la Policía de la Capital don HUMBERTO DIAZ, solicita jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del Art. 37 de la Ley 774 reformada por Ley 1341; y

CONSIDERANDO:

Que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, por Resolución N° 1448 I (Acta N° 72) ha ce lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado corriente a fs. 21, y en uso de

la facultad que le confiere el Art. 46 de la Ley 774;

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 1448 I (Acta N° 72) de fecha 30 de diciembre de 1952, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva establece:
Art. 1° — ACORDAR jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del Art. 37 de la Ley 774 reformado por Ley 1341, al Comisario de la Policía de la Capital, don HUMBERTO DIAZ, con un haber básico mensual de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 291.76) MONEDA NACIONAL a liquidarse des de la fecha en que deje de prestar servicios con más los aumentos previstos por Ley 954 y decretos complementarios.

Art. 2° — Mantener lo dispuesto por Resolución N° 1447-J (Acta N° 72) en cuanto a la forma de atenderse los cargos formulados en la misma"

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:
Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

Decreto N° 3205—E.

Salta, 31 de diciembre de 1952.
Expediente N° 7291[952]

Visto este expediente en el cual el Comisario Inspector General de la Policía de la Provincia, don Oscar José Perotti solicita jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774 reformada por Ley 1341; y,

CONSIDERANDO:

Que la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia por resolución N° 1446[52] hace lugar al beneficio solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento al dictamen del señor Fiscal de Estado producido con fecha de hoy; y en uso de la facultad que le confiere el artículo 46 de la Ley 774;

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 1446 de fecha 30 de diciembre del corriente año, de la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva dice:

"Art. 1° — Acordar jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del Art. 37 de la Ley 774, reformada por Ley 1341, al Comisario Inspector General de la Policía de la Provincia, don OSCAR JOSE PEROTTI, con un haber básico mensual de QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 526.98) MONEDA NACIONAL a liquidarse des de la fecha en que deje de prestar servicios con más los aumentos previstos por Ley 954 y decretos complementarios.

Art. 2º — Mantener lo dispuesto por Resolución Nº 1 445. J— (Acta Nº 72) en cuanto a la forma de atenderse los cargos formulados en la misma.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

Decreto Nº 3206—E.

Salta, 31 de diciembre de 1952.

Expediente Nº 1384[M]52 y 6471[M]52

Visto estos expedientes, al que se agregan las actuaciones por las que el señor Amancio Mieres solicita se adjudique a su favor, para su explotación forestal 1000 Has. de Terreno de la fracción 30 del lote fiscal Nº 3 del departamento General San Martín, en un todo de acuerdo con el art. 41 de la Ley Nacional Nº 13.273; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente, en razón de la inversión considerable de capital y la toma de personal que le significa desarrollar una actividad intensa en la explotación de referencia, considera insuficiente la adjudicación de 1000 Has. que, por disposiciones legales, no puede ser otra, y solicita la reserva de las 2.000 Has. restantes que integran la fracción 30 del lote fiscal Nº 3 de referencia, como un medio de asegurar la inversión citada;

Que según declaración jurada que corre a fs. 1/2 vía del expediente Nº 1384[M]52, se encuadra en las disposiciones del art. 41 ya mencionado precedentemente.

Que conforme al dictamen de Fiscalía de Estado, la concesión solicitada puede ser acordada, con exigencia a que el señor Amancio Mieres dé estricto cumplimiento a los requisitos enumerados a fs. 4 por Administración Provincial de Bosques; Expediente Nº 6471[M]52;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Adjudicase a favor del señor AMANCIO MIEREZ, para su explotación forestal, y en un todo de acuerdo a lo que dispone el art. 41 de la Ley Nacional Nº 13273, 1000 Has. de terreno de la fracción 30 del lote fiscal Nº 3 del Departamento General San Martín, la que se adjudicará de conformidad al plano que corre a fs. 10 del expediente Nº 1384[M]52.

Art. 2º — Déjase establecido que el señor MIEREZ, deberá dar estricto cumplimiento a los siguientes requisitos para la explotación forestal de que se trata:

- A todas las cláusulas establecidas por la Ley Nacional 13273 Dto. reglamentario provincial 12563 del 18/4/52.
- Firma de la Escritura o Contrato — concesión.
- A las normas de explotación que fijará la Administración Provincial de Bosques.
- Efectuar la apertura de las picadas perimetrales, las que deberán ser aprobadas por Dirección General de Inmuebles.
- Abonar los afloros que la División Costos y Valuaciones de la Administración Provincial de Bosques determinará de acuerdo

con el art. 43 de la Ley Nacional 13.273 para los productos a extraer.

- Abonar o depositar una fianza hipotecaria o un documento antes de la firma de la Escritura o Contrato — concesión por concepto de depósito de garantía de \$ 10.— (diez pesos) m/n. por Ha. (Dto. 1659/52).
- A los decretos 6399 y 8761 del 27 abril y 10 de octubre del año ppto., respectivamente.
- Instalar el aserradero que motiva la presente concesión dentro de los seis meses a partir de la firma de la respectiva Escritura (Dto. 2.805 del 8/10/52).
- El plazo de explotación será de tres años prorrogables a otros dos más si a juicio de la Administración Provincial de Bosques y en base a la existencia de maderas así correspondiera.

Art. 3º — La concesión que se otorga por el presente decreto caducará de inmediato, sin más trámite en el caso de que el Poder Ejecutivo de la Provincia, disponga la venta de los lotes fiscales de su propiedad o cualquier otro régimen de otorgamiento.

Art. 4º — Déjase establecido que la Provincia reconocerá preferencia al señor AMANCIO MIEREZ para la adjudicación en venta de la fracción cuya explotación forestal se le adjudica por el artículo 1º del presente decreto, siempre que el Poder Ejecutivo dispusiera la enagenación de la misma.

Art. 5º — Resérvese a favor del adjudicatario mencionado precedentemente, la superficie restante del lote fiscal de referencia, para su explotación posterior, si a juicio de la Administración Provincial de Bosques así correspondiera.

Art. 6º — El producto de la explotación concedida por este decreto, deberá ingresar en su oportunidad con crédito al rubro "CUENTAS ESPECIALES — EXPLOTACION DE BOSQUES FISCALES".

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

Decreto Nº 3207—E.

Salta, 31 de diciembre de 1952.

Expediente Nº 5621[M]52.

Visto este expediente mediante el cual, la ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo Resolución Nº 663, dictada en fecha 1º de diciembre del corriente año;

Por ello y atento al dictamen producido por el señor Fiscal de Estado que corre a fs. 25,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 663, dictada en fecha 1 de diciembre del corriente año por la ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA, cuyo texto es el siguiente:

"VISTO este expediente por intermedio del cual los señores Julio Macarón y Ricardo Bouhid solicitan reconocimiento de una concesión de agua pública para irrigar su propiedad denominada Lote 7, catastro Nº 4206 ubicada en Colonia Santa Rosa, Departamento de Orán, con una superficie total bajo riego de 10 Has. y considerando:

que los recurrentes han dado cumplimiento a todos los requisitos establecidos en el Código de Aguas; Que a pedido de esta Administración la Intendencia de Aguas respectiva manifiesta que no tiene observación alguna que formular a lo solicitado, dándose cumplimiento en esta forma a lo establecido en el inc. c) del Art. 350 del Código de Aguas; Que en mérito a la autorización conferida mediante Resolución Nº 187 de fecha 28/V/52, se ha procedido a la publicación de edictos en los diarios de esta Capital cuyos ejemplares corren agregados al expediente citado al título, sin que ello hubiera dado lugar a oposición de terceros. — Por todo ello, teniendo en cuenta lo aconsejado por el Cuerpo de Abogados del Estado y a lo manifestado por la División Irrigación é Industrias, el H. Consejo,

RESUELVE:

Art. 1º — Elevar el presente expediente Nº 17537/48 al Poder Ejecutivo por conducto del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas aconsejando que por su intermedio se apruebe el reconocimiento de una concesión de agua pública al inmueble denominado (1) LOPE 7 (2) catastro Nº 4206, (3) ubicado en Colonia Santa Rosa, Departamento de Orán, (4) propiedad de los señores JULIO MACARON y RICARDO BOUHID; (5) para irrigar, (6) con un caudal de cinco litros por segundo, (7) a derivar del Río Colorado, (8) por la acequia de su propiedad, (9) con carácter permanente y a perpetuidad, (10) para riego de una superficie total de diez hectáreas. — En época de estiaje, esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del citado río.

Art. 2º — Dejar establecido que por no tenerse los afloros definitivos del río a que se refiere la concesión a reconocerse en el presente expediente, la cantidad a concederse queda sujeta a la efectividad de caudales del río en las distintas épocas del año, dejando a salvo por lo tanto, la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la Provincia que oportunamente determinarán para cada época los caudales definitivos en virtud de las facultades que les confiere el Código de Aguas.

Art. 3º — La concesión reconocida en la presente Resolución, es con las reservas previstas en los arts. 17 y 232 del Código de Aguas".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 3208—E.

Salta, 31 de diciembre de 1952.

Expediente Nº 5620[M]52.

Visto este expediente mediante el cual, la ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo Resolución Nº 666, dictada en fecha 27 de noviembre del corriente año;

Por ella y atento al dictamen producido por el señor Fiscal de Estado que corre a fs. 31,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 666, dictada en fecha 27 de noviembre del corriente año por la ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA, cuyo texto es el siguiente:

"VISTO este expediente por intermedio del cual el señor Rolando Martínez Bobes solicita reconocimiento de una concesión de agua pública para irrigar su propiedad denominada Lote 21, catastro N° 3395, ubicada en Colonia Santa Rosa, Departamento de Orán, con una superficie bajo riego de 11 Has. y considerando: que el recurrente ha dado cumplimiento a todos los requisitos establecidos en el Código de Aguas; Que a pedido de esta Administración, La Intendencia de Aguas respectiva manifiesta que no tiene observación alguna que formular a lo solicitado, dándose cumplimiento en esta forma a lo dispuesto en el art. 350 inc. a) del Código de Aguas; Que en mérito a la autorización conferida mediante Resolución N° 73 de fecha 31/1/52, se ha procedido a efectuar la publicación de edictos en los diarios de esta Capital, cuyos ejemplares conren agregados al expediente citado al título, sin que ello, hubiera dado lugar a oposición de terceros. Por todo ello, teniendo en cuenta lo dictaminado por el Cuerpo de Abogados del Estado y atento a lo manifestado por la División de Irrigación e Industria, el H. Consejo, RESUELVE:

"Art. 1° — Elevar el presente expediente N° 886/49 al Poder Ejecutivo por conducto del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, aconsejando que por su intermedio se apruebe el reconocimiento de una concesión de agua pública al inmueble denominado (1) FRACCION LOTE 21, (2) catastro N° 3395, (3) ubicado en Colonia Santa Rosa, Departamento de Orán, (4) propiedad del señor ROLANDO MARTINEZ BOBES, (5) para irrigar, (6) con un caudal de cinco litros, cinco decilitros por segundo, (7) a derivar del Río Colorado, (8) por la acequia de su propiedad, (9) con carácter permanente y a perpetuidad, (10) para riego de una superficie de once hectáreas. En época de estiaje, esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del citado río.

"Art. 2° — Dejar establecido que por no tenerse los aforos definitivos del río a que se refiere la concesión a reconocerse en el presente expediente, la cantidad a concederse queda sujeta a la efectividad de caudales del río en las distintas épocas del año, dejando a salvo por lo tanto, la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la Provincia que oportunamente determinarán para cada época los caudales definitivos en virtud de las facultades que les confiere el Código de Aguas.

"Art. 3° — La concesión reconocida en la presente Resolución, es con las reservas previstas en los arts. 17 y 232 del Código de Aguas".

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO N° 3209—E.

Salta, Diciembre 31 de 1952.

Expediente N° 7032/A/52.

VISTO este expediente en el que la ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA pone de manifiesto la conveniencia de modificar el "Título I— Permiso de Tránsito" del Decreto N° 10354/46, en virtud de que el mismo al ser aplicado hasta la fecha ha motivado entorpecimientos y demoras en el trámite de la obtención del "Permiso de

Tránsito" y solicitudes de patentamiento de los vehículos; y

CONSIDERANDO:

Que las razones aducidas por la Repartición recurrente son perfectamente atendibles si se considera que es deber de buen gobierno administrar por la simplificación de los trámites administrativos;

Que con ello se obtendría una mayor agilización en los trámites relativos a la obtención del Permiso de Tránsito y Patentamiento del vehículo;

Por todo ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1° — Modifícase el título I— Permiso de Tránsito, del Decreto N° 10354, ampliatorio de las disposiciones del "Reglamento General de Tránsito para los caminos y calles de la República Argentina", el cual quedará redactado así:

TITULO I— PERMISO DE TRANSITO

Art. 1° — A los efectos del cumplimiento del art. 35° del Reglamento General de Tránsito para los caminos y calles de la República Argentina, el "PERMISO DE TRANSITO" será otorgado por las municipalidades del lugar del patentamiento del vehículo las cuales participarán de su producido en la forma que se establece en el artículo pertinente.

Art. 2° — Los formularios timbrados para el "Permiso de Tránsito" serán provistos por la Dirección General de Rentas, siendo el importe que resulte distribuido de la siguiente forma: 20% para la Dirección General de Rentas y el 80% resultante para las Municipalidades con arreglo al número de permisos expedidos en sus respectivas jurisdicciones.

Art. 3° — El derecho para la obtención del "Permiso de Tránsito" será de \$ 5.— (Cinco pesos mjs.) por vehículo automotor y \$ 1.— (Un peso mjs.), por cada tonelada de peso propio o fracción, en los vehículos de tracción a sangre.

Art. 4° — El "Permiso de Tránsito" será válido por un año solamente y su presentación requisito indispensable para la obtención de la patente correspondiente. — Este documento debe transitar juntamente con el vehículo y ser exhibido por el conductor cuando así se lo soliciten las autoridades correspondientes.

Art. 4° (bis). — Cuando los "Permisos de Tránsito" sean expedidos por la Administración de Vialidad de Salta, en razón de tratarse de vehículos destinados al transporte colectivo de pasajeros entre dos o más municipios, se dejará constancia de ello a efecto de acreditarse el importe que le corresponda.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO N° 3210—E.

Salta, Diciembre 31 de 1952.

Expediente N° 4069/R/1952.

VISTO este expediente por el que Dirección General de Arquitectura y Urbanismo eleva para su aprobación el acta de recepción provisoria de la obra "Escuela Primaria Mariano Boedo de

La Merced", como asimismo gestionar la devolución a favor del Contratista Pedro Félix Remy Sola, de la Carta Fianza otorgada por el Banco de la Nación Argentina —Salta a favor del Superior Gobierno de la Provincia, como garantía de dicha obra;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Apruébase el Acta de Recepción Provisoria de la obra "Escuela Primaria Mariano Boedo de La Merced" emitida por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo.

Art. 2° — Autorízase a Contaduría General de la Provincia a devolver al señor PEDRO FELIX REMY SOLA, la Carta Fianza que por CUARENTA MIL PESOS (\$ 40.000.—) MONEDA NACIONAL otorgara a favor del Superior Gobierno de la Provincia el Banco de la Nación Argentina —Salta, como garantía de la obra "Escuela Primaria Mariano Boedo de La Merced", debiendo contabilizar esta operación débito a la cuenta "DOCUMENTOS EN GARANTIA" y crédito a la cuenta "TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA— DOCUMENTOS EN GARANTIA".

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

EDICTOS DE MINAS

N° 8839 — EDICTO DE MINAS: — Exp. N° 1827

—"V"— La Delegación de la Autoridad Minera Nacional, Notifica a los que se considere con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así: Sr. Delegado, Francisco Uniburu Michel, por don Savo Veinovich, de matriculado en esta ciudad, calle 20 de Febrero N° 81, a V. S. digo: I. — Conforme al art. 28 del Código de Minería, solicito para mi mandante un cateo de 2.000 hectáreas para minerales de 1ª y 2ª categoría, excluyendo petróleo y minerales reservados, por el Gobierno Nacional, en terrenos sin cercar ni labrar de propiedad del Sr. Miguel Angel Wayar y De María Luisa Wayar, domiciliados en la misma finca Pueblo y Campo Colorado, Departamento de La Poma, de esta Provincia. II. — La ubicación del cateo solicitado conforme al croquis que en duplicado acompaño, será como sigue: El punto de partida P.P. se determinará con tres visuales 1° al Cerro El Acay 98°; 2° cerro Charil, 59°30'; y 3° al cerro Tuzgle, 342° 30'; desde este punto se medirán las siguientes líneas: P. F.—A de 2.000 m. rumbo Norte 360°; A.—B, de 2.000 m. rumbo Oeste; B.—C de 4.000 m. rumbo Sud; C.—D de 3.000 m. rumbo Este; D.—E de 4.000 m. rumbo Norte y E.—A de 3.000 rumbo Oeste, cerrando así la superficie de 2.000 hectáreas solicitadas. III. — Que mi representado cuenta con elementos suficientes para la exploración y pido conforme al art. 25 del Código de Minería se sirva ordenar el registro, publicación de edictos, notificación

nes y oportunamente conceder este cateo. — F. Uriburu Michel — Recibido en Secretaría hoy 28 de Octubre 1951, horas 9.45. Neo. — En 28 de Octubre 1951, se registró en "Control de Pedimentos N° 4 fs. 124. Neo. — Sr. Jefe: Esta Sección ha ubicado en los planos de registro Gráfico la zona solicitada, una superficie libre de superposiciones de 968 hectáreas, ha sido registrada bajo número 1432. — Elias. Sr. Delegado: Francisco Uriburu Michel, por don Sava Weinovich, manifiesto conformidad con la ubicación dada por la Inspección de Minas. H. — Pido se registre la manifestación de descubrimiento y se ordene su publicación con arreglo a los arts. 25 del C. de Minería. P. Uriburu Michel. — La conformidad manifestada con lo informado por Registro Gráfico registrase en "Registro de Exploraciones" el escrito solicitud con sus anotaciones y proyecciones. Oute. — En 26 de Agosto 1952. — Se registró en "Registro de Exploraciones N° 5 fs. 398. — Neo. — Habiéndose efectuado el registro publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y términos que establece el art. 25 de Cód. de Min. — Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas, notifíquese al propietario del suelo. — Oute. — Lo que se hace saber a sus efectos. — Salta, Octubre 19 de 1952. ANGEL NEO — Escribano de Minas. Sobre testado 25 — Vale. — e) 23/12/52 al 31/1/53.

EDICTOS CITATORIOS

N° 8885 — EDICTO CITATORIO: A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Narciso Elias tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 1,83 l/seg. proveniente del arroyo Los Los 3,5 Has. del inmueble "Los Los" catastro 125 Departamento Chichas. En estiaje, tendrá turno de 44 horas cada 30 días con todo el caudal de la hijuela Los Los. Salta, 8 de enero de 1953. Administración General de Aguas de Salta e) 9 al 29/1/53

EDICTOS SUCESORIOS

N° 8884 — SUCESORIO: El Juez de la Instancia y 1.ª Nominación Civil y Comercial en turno, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. Manuel Gomez. Salta, enero 7 de 1953. e) 9/1/53 al 23/2/53

N° 8881. — TESTAMENTARIO: Juez Civil Tercera Nominación cita y emplaza a herederos y acreedores de MERCEDES TEDIN o DOMINGA MERCEDES TEDIN, por treinta días. — Habilitase la feria de enero próximo. — Edictos Diarios "Boletín Oficial" y "Foro Salteño". — Secretaría Giliberti. — E. GILIBERTI DORADO, Escribano Secretario. e) 7/1 al 17/2/53.

N° 8880. — EDICTO SUCESORIO: — El señor Juez Civil y Comercial de Tercera Nominación cita y emplaza a herederos y acreedores de doña

N° 8877. — EDICTO CITATORIO
A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Victoria Villanueva de Mamani tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 0.525 l/seg. proveniente del Río San Lucas, 1 Ha. de su propiedad catastro 342 Departamento San Carlos. En estiaje, tendrá turno de un día cada doce con todo el caudal de la acequia común. Salta, 5 de enero de 1953. Administración General de Aguas de Salta e) 7 al 27/1/53.

N° 8867 — EDICTO CITATORIO: A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que J. LUIS GONZA tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 1,37 litros por segundo proveniente del Río Calchaquí, 2 Has. 6000 m2. del inmueble "El Algarrobal" catastro 69 de Cachi. En estiaje, tendrá turno de 6 horas cada 12 días con todo el caudal de la acequia San José del Colte. Salta, diciembre 30 de 1952. Administración General de Aguas de Salta e) 31/12/52 al 22/1/53.

N° 8866 — EDICTO CITATORIO: A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que José Luis Gonza tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 1,73 litros por segundo proveniente del Río Calchaquí, 3 Has 3000 m2. de su propiedad "Churqui" o "Casa Vieja" catastro 212 de Cachi. En estiaje, tendrá turno de 6 horas cada 12 días con todo el caudal de la Acequia Peña Agujera de San José del Colte. Salta, diciembre 30 de 1952. Administración General de Aguas de Salta e) 31/12/52 al 22/1/53

N° 8836 — EDICTO CITATORIO:
A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Francisco y Antonio Rodó tienen solicitado reconocimiento de con-

cesión de agua del Río Calchaquí para regar 173 Has. 5000 m2. del inmueble "Arcadia" catastro 528 Departamento San Carlos en estiaje, tener permanente y a perpetuidad y con una ración equivalente, a turno, de tres días y medio cada siete con todo el caudal de la acequia La Angostura y de siete días cada catorce con todo el caudal que llevan las acequias Del Alto y Del Bajo. Salta, diciembre 22 de 1952. Administración General de Aguas de Salta e) 23/12 al 15/1/53

N° 8819 — EDICTO CITATORIO:
A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Margarita M. de Caceres tiene solicitado reconocimiento de concesión de aguas públicas para regar con un caudal de 0,44 l/seg. proveniente del Río la Caldera, 8414 m2. de su propiedad catastro 25 de La Caldera. Salta, Diciembre 17 de 1952. Administración General de Aguas de Salta e) 18/12 al 12/1/53

LICITACIONES PUBLICAS

N° 8886 — ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA
— Licitación Pública para provisión de diez molinos a viento —

Llámanse a licitación pública para la provisión de diez molinos a viento con todos los accesorios de bombeo y tanque de depósito, con un presupuesto básico de \$ 150.000.— m/n. (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS NACIONAL). — Los pliegos de condiciones y características técnicas de los mismos, pueden ser retirados sin cargo en Secretaría de la Repartición — Eva Perón 1615. La apertura de las propuestas se efectuará ante el señor Escribano de Gobierno el día 19 de enero del año en curso o siguiente si fuera feriado, a horas 10.

LA ADMINISTRACION GENERAL
e) 12 al 16/1/53.

SECCION JUDICIAL

ña Mercedes o Mercedes Dominga Tedin por el término de treinta días para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. — Habilitase la feria de enero próximo para la publicación de estos edictos. — Salta, 30 de Diciembre de 1952. E. GILIBERTI DORADO, Escribano Secretario. e) 7/1 al 17/2/53.

N° 8876 — Juez Civil Segunda Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de ZENNAIDA FLORES DE VARGAS. — Habilitase la feria del mes de Enero. — Salta, Diciembre 30 de 1952. ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario e) 2/1 al 13/2/53.

N° 8873 — EDICTOS. — Citase por treinta días a herederos o acreedores en la Sucesión de doña Manuela Fresco de Valdez, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Juez

Civil y Comercial Segunda Nominación. — Salta, Diciembre 4 de 1952.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 2/1/53 al 13/2/53.

N° 8872 — SUCESORIO. — Sr. Juez Civil y Comercial Primera Nominación Dr. Oscar P. López cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de GUIDO JOSE GERMAN VERCELLOTTI ó GUIDO JOSE GERMAN VERCELLOTTI CHIO ó GUIDO VERCELLOTTI. — Se habilita feria para esta publicación. — Salta, Diciembre 23 de 1952. Dr. ALFREDO JOSE GILIERI — Secretario Letrado e) 2/1 al 13/2/53.

N° 8871 — SUCESORIO. — Sr. Juez Civil y Comercial 3.ª Nominación Dr. Jorge L. Jura, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña WALDINA CABRERA DE CARO. — Salta, Diciembre 23 de 1952. — Se habilita feria

para esta publicación.

Nº 8857 — SUCESORIO — Escribano Secretario
e) 2/1 al 13/2/53.

Nº 8870 — SUCESORIO — Sr. Juez Civil y Comercial, Tercera Nominación Dr. Jorge L. Jure cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Cándido JESUS GALLARDO. Habilitase feria para publicación del presente edicto. — Salta, Diciembre 26 de 1952.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario
e) 2/1 al 13/2/53.

Nº 8865 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Primera Nominación Civil y Comercial cita por treinta días, con habilitación de la feria a los interesados en la sucesión de FERMIN QUIROGA Y DEIDAMIA CHAVARRIA o CABRAL DE QUIROGA, Salta, DICIEMBRE 29 de 1952. JORGE ADOLFO COQUET, Secretario

e) 31/12/52 al 12/2/53

Nº 8864 — EDICTO SUCESORIO: Ramón Arturo Martí, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación cita, y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y a quienes se consideren con derecho en el juicio sucesorio de doña ASMA BAUAB DE FARJAT. Habilitase la proxima feria del mes de Enero. Salta, Diciembre 29 de 1952. CARLOS R. FIGUEROA, Secretario.

e) 31/12/52 al 12/2/53

Nº 8863 — SUCESORIO: El Juez de 3ª Nominación C. y C. cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Manuel Antonio Veliz. Habilitase la feria de Enero. Salta 23 de Diciembre de 1952

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario
e) 31/12/52 al 12/2/53

Nº 8862 — SUCESORIO: El Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de Hilario Rivadeo o Hilario Rivadeo Páez. Habilitase la feria del mes de Enero para la publicación de estos edictos. Salta 29 de Diciembre de 1952.

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario
e) 31/12/52 al 12/2/53

Nº 8859 — SUCESORIO: El Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de Fernando o Ferdinando Toffoli, habilitando la feria de Enero para la publicación de estos edictos. — Salta, 29 de Diciembre de 1952.

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario
e) 30/12/52 al 11/2/53

Nº 8858 — SUCESORIO: El Juez de Tercera Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a interesados en la sucesión de Urbana Saravia de Diez, bajo apercibimiento de ley. — Habilitase Feria de Enero. — Salta, 24 de Diciembre de 1952. — E. GILBERTI DORADO Secretario.

e) 30/12 al 11/2/53.

Nº 8857 — SUCESORIO. — El Señor Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación, cita por treinta días, con habilitación Feria, a herederos y acreedores de ELIEGER SALGADO. Salta, Diciembre 24 de 1952. — E. Gilberti Dorado Secretario.

e) 30/12 al 11/2/53.

Nº 8856 — TESTAMENTARIO: — El Juez de 3ª Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de Doña JUANA AMPUERO DE YNTILAY y en particular a la heredera instituida por testamento Doña Santusa Yntilay de Burgos y legatarios Don Camilo Burgos y Doña Florentina Burgos de Corrallo. — Con habilitación de feria. — Salta, Diciembre 24 de 1952. — E. Gilberti Dorado — Secretario.

e) 30/12/52 al 11/2/53.

Nº 8853 — SUCESORIO. — El Señor Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación, cita por treinta días, con habilitación de Feria, a herederos y acreedores de ABUNDIO PIORNO. Salta, Diciembre 24 de 1952. — E. Gilberti Dorado — Secretario.

e) 30/12 al 11/2/53.

Nº 8851 — SUCESORIO:

El Juez de Tercera Nominación en lo Civil y Comercial cita por 30 días a herederos y acreedores de Doña ENCARNACION GALINDO DE ESPELTA. — Salta, Diciembre 24 de 1952. E. GILBERTI DORADO, Secretario.

e) 26/12/52 al 9/2/53.

Nº 8844 — El señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO CANCHI. Habilitase la feria de Enero. ANIBAL URIBARRI Secretario.

e) 24/12/52 al 6/2/53

Nº 8840 — El Señor Juez de 1ª Instancia primera nominación civil y comercial declara abierto el juicio sucesorio de Angela Nerina Marengo de Choque y cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores.

Salta, Noviembre 3 de 1952

e) 23/12/52 al 5/2/53

Nº 8820 — El Señor Juez de Tercera Nominación Civil, cita por treinta días a acreedores y herederos de Zoraida Guzman de Farfán o Soraida Melitona Guzman de Farfán. Habilitase la feria de Enero.

E. GILBERTI DORADO, Secretario.

e) 18/12 al 2/2/53

Nº 8815. — El señor Juez de 1ª Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de BENITA GRAS o GRASS de QUERIO. Habilitase la feria de Enero, Salta, 9 de Diciembre de 1952. — JORGE ADOLFO COQUET, Escribano Secretario.

e) 17/12/52 al 30/1/53.

Nº 8814. — El señor Juez de 1ª Nominación en lo Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES PADILLA

DE GRAS o GRASS o GRAZ. Habilitase la feria de Enero. Salta, Diciembre 12 de 1952. — JORGE ADOLFO COQUET, Escribano Secretario.
e) 17/12/52 al 30/1/53.

Nº 8808. — SUCESORIO: — RAMON ARTURO MARTI, Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GONZALEZ DE BIEN, bajo apercibimiento legal. — Habilitase la feria de enero próximo. Salta, 11 de diciembre de 1952. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 16/12 al 29/1/53.

Nº 8807. — Sr. Juez Civil y Comercial, 4ª Nominación Dr. Ramón Arturo Martí cita por treinta días herederos y acreedores de doña Rosa ó Rosa Irene Carrizo de Acosta. Habilitase mes feria para esta publicación. — Salta, Diciembre 10 de 1952. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 16/12 al 29/1/53.

Nº 8787

SUCESORIO — Señor Juez de Segunda Nominación Civil, cita por 30 días a herederos y acreedores de HECTOR JOSE GOMEZ, bajo apercibimiento de ley. Habilitase para esta publicación Feria Enero 1953. Salta, Diciembre 3 de 1952.

ANIBAL ULIVARRI — Escribano secretario.
e) 10/12 al 23/1/53

Nº 8783 — SUCESORIO: El Señor Juez de 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días con habilitación de la feria, a los interesados en la Sucesión de Doña JOSEFA AGUIRRE DE VALERIANO.

Salta, Noviembre 27 de 1952

E. GILBERTI DORADO — SECRETARIO

e) 3/12 al 19/1/53.

Nº 8781 — SUCESORIO: El Señor Juez de Paz de la 3ª Sección judicial del Departamento Rosario de la Frontera, cita por 30 días a herederos ó Acreedores de Francisco Solorza — Habilitase feria Enero

Las Saladas 29 Noviembre de 1952.

NAPOLEON E. MASIE — JUEZ DE PAZ

e) 3/12 al 19/1/53

Nº 8755 — EDICTO:
SUCESORIO: El Juez de 1ª Instancia en lo Civil, 4ª Nominación, Dr. Ramón Arturo Martí, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don Luis Froilán, bajo apercibimiento de Ley

Salta, noviembre 27 de 1952

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — SECRETARIO

e) 2/12 al 16/1/1953

Nº 8748 — SUCESORIO. — El Señor Juez de Tercera Nominación Civil cita y emplaza por treinta días, en la sucesión de Pedro Crisólogo o Pedro Retambay, a todos los interesados y bajo apercibimiento legal.

Salta, Noviembre 25 de 1952.

Habilitase la feria de Enero.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario

e) 27/11 al 13/1/53.

Nº 8723 — **EDICTO**. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, doctor Ramón Arturo Martí, hago saber a herederos y acreedores que se encuentra abierto el juicio sucesorio de don **VENANCIO IZQUIERDO**.

Se habilita el feriado del mes de Enero. — Salta, Noviembre 21 de 1952.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Esc. Sec.
e) 24/11 al 8/1/53

POSESION TREINTAÑAL

Nº 8879. — **EDICTO POSESORIO**. — Antonio Villanueva y Petrona Ignacia Villanueva de Aramayo solicitan posesión treintañal de los lotes 7, 8, 14, 17 y 18 del plano catastral confeccionado para el pago del canon de riego de la Nación.

LOTE 7. — Limitado: Norte propiedad de Francisco Delgado; al Sud lote 8 de los mismos hermanos Villanueva; Naciente el río Calchaquí, y al Oeste lote 9 de propietario desconocido. Extensión 240 metros lado Norte, 235 metros lado Sud Naciente 90 metros y Oeste 100 metros.

LOTE 8. — Limita al Norte con lote 7 de los mismos peticionantes hermanos Villanueva; Sud, Benita Villanueva; Naciente, río Calchaquí, y Oeste propiedad que antes fué de Justo López, hoy propietario desconocido. — Extensión, lado Norte 235 metros; Sud, 168 metros; Naciente, 122 metros, y Oeste 118 metros.

LOTE 14. — Limita al Norte propiedad de María del Rosario Villanueva y Elías Villanueva; Sud lote 15 de Manuel Villanueva; al Este, río Calchaquí, y Oeste con lote 16 de José Luis López. Extensión 278 metros lado Norte; Sud, 248 metros; Este, 90 metros y Oeste 96 metros.

LOTE 17. — Limita al Norte lote 15 de Manuel Villanueva; Sud: Francisco Delgado y Mariano Villanueva; Este río Calchaquí; — y Oeste Milagro Ocampo y María Villanueva. Extensión lado Norte 218 metros; Sud 160 metros; Este 137 metros; y Oeste 88 met.

LOTE 18. — Limita al Norte, en una pequeña parte con el lote 17 de los mismos hermanos Villanueva; Sud, lote 20 de Francisco Delgado, Este lote 17 de los peticionantes hermanos Villanueva y Oeste, con Milagro Ocampo. Extensión 48 metros en lado Norte, Sud, 85 metros; Este 88 metros y Oeste, 85 metros ubicados todos en el departamento San Carlos. — Juez Civil y Comercial Primera Nominación cita por 30 días a quienes invoquen derechos. — **ANIBAL URRIBARRI**.

e) 7/1 al 17/2/53

Nº 8874 — Ante Juzgado 3a. Nominación, Guiberto Escobar solicita Posesión Treintañal ubicados en Saclantás, Departamento de Molino: a) "San Agustín", con extensión aproximada de hectárea y media, limitando al N: con propiedad Cornelio Escobar; S: propiedad Primitiva Baez; E: Río Bradito y O: Campo en Comunidad. Catastro Nº 195; b) "El Alamo" extensión aproximada de una hectárea, limitando al N: propiedad de Alberto Enrique Austerlitz; S: propiedad de Cornelio Escobar; E: con el Río Bradito y O: Campo en Comunidad. Catastro 194. Cítase interesados por 30 días. — Habilitase la feria de Enero. — Salta, Diciembre 15 de 1952. **E. GILBERTI DORADO** — Escribano Secretario
e) 2/1/53 al 13/2/53.

Nº 8868 — Señor Juez Civil Cuarta Nominación cita interesados posesión treintañal de

vida por Petrona Rojas Cabezas inmuebles compuesto dos fracciones en Agastaco, Departamento San Carlos limitando primera fracción Norte, Manuel Rojas y Sebastiana López; Sud, Pedro Diaz; Este, Cerro Negro; Oeste, Río Pucará. Segunda: Norte, Tomás Carrasco, Sud, Manuel Rojas, Este Cerro negro; Oeste Cerro Pucará. Extensión aproximada veinte hectáreas. Habilitase mes feria para publicación edictos. Salta, 29 de Diciembre de 1952. — **Carlos ENRIQUE FIGUEROA** Secretario.

e) 31/12/52 al 12/2/53

Nº 8860 — **POSESORIO**: Ante el Juzgado de 4a. Nominación en lo Civil y Comercial se ha presentado Doña **CAYETANA SALTO DE PALVON**, solicitando posesión sobre el inmueble llamado Fracción de El Carmen, ubicado en la la. Sección del Departamento de Anta. Límites: Nor.oeste: Finca San Carlos de Ojeda Uriburu y Cia. Sud. Este: Río del Valle; Nor.este Francisco Salto y Sud.oeste: Finca Las Playas. Lo que se hace saber a sus efectos con habilitación de feria Salta, Diciembre 29 de 1952. **CARLOS E. FIGUEROA**.

e) 31/12/52 al 12/2/53

Nº 8846 POSESION TREINTAÑAL

SANTOS VERIA ante Juzgado Tercera Nominación Civil, solicita posesión treintañal finca "BARRIAL" en San José, departamento de Cachi. — Catastro Nº 425. — Limita: NORTE Eulogia D. de Aramayo hoy Baletia A. de Burgos; SUD Nepomuceno Dionicio Burgos hoy Donata A. de Aguirre; ESTE, Damiana D. de Aramayo hoy Sacarias Burgos; OESTE, Felipa P. de Gonza hoy Cerro Overo; RIEGA: Río Calchaquí cuatro horas y media cada quin. de días. — Cítase interesados por treinta días. Habilitase feria Enero. Salta, diciembre 22 de 1952. — **E. GILBERTI DORADO**, secre. tarlo.

e) 26/12/52 al 9/2/53.

Nº 8845. — EDICTOS

POSESION TREINTAÑAL: — El Juez Dr. Ramón Arturo Martí, de Primera Instancia, Cuarta Nominación cita por treinta días a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en el pueblo de "El Galpón", departamento de Metán, cuyas medidas y linderos son los siguientes: Norte, camino nacional en una extensión de 54 metros 70 centímetros; Sud, calle pública con una extensión 63 metros treinta y cuatro centímetros; Este con propiedad de ña. Teodora o Teodomira Balboa de Torino con una extensión de 192 metros 60 centímetros y Oeste, con propiedad de ña. Clara R. de Flores con una extensión 192 metros 60 centímetros. Su nomenclatura catastral es: Partida Nº 1007 cuya posesión treintañal solicita ña. **MARIA TERESA ESCUDERO DE CORRALES y MARIA OLIMPIA SARMIENTO**. Habilitase la feria de Enero. Salta, diciembre 22 de 1952. **CARLOS E. FIGUEROA**; Secretario. — e) 24/12/52 al 6/2/53

Nº 8833 — **POSESORIO**: El Señor Juez de 3a. Nominación cita y emplaza por treinta días a interesados, en juicio posesorio sobre dos inmuebles en "El Tala", Dto. La Candelaria,

promovido por don **JOSE ANTONIO ARGALCHI**, que limitan y mide: 1º) Norte, Iglesia Parroquial; Sud, calle Pública; Este Hdros. Victor Herrero; Oeste, Chahade Seifi, 15 mts. frente por 40 mts. fondo 2º) Norte, calle pública Sud Fabriciana Ortiz de Lugones; Este, Jacinto Cequeira, Oeste, calle pública, 20 mts. de Sud a Norte por 30 mts. de Este a Oeste. — Salta, Diciembre 2 de 1952.

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario
e) 22/12/52 al 4/2/53

Nº 8832 — **POSESORIO**: El Sr. Juez de 2a. Nominación cita y emplaza por 30 días a interesados para que haga valer sus derechos en el juicio posesorio sobre 3 inmuebles ubicados en "El Barrial" dpto. San Carlos promovido por **FERMIN MORALES Y FRANCISCA MARTINA MORALES DE LOPEZ**. — 1º) **FERMIN MORALES** sobre inmuebles que li. mita y mide: Norte, camino vecinal separativo de propiedades de Eustaquio Lopez y Elio Fernandez, mide 360 mts.; Sud; propiedad de Fermín Morales, mide 152 mts. y Alejo Carrizo, mide 176 mts., reconociendo en su contra un martillo en esquina noreste de 161 mts. por 176 mts. Este propiedad de Alejo Carrizo mide 161 mts. y 99 mts. Oeste, propiedades de Moises Castro y Doroteo Arias, mide 269 mts. Partida 796 2º) **FERMIN MORALES** sobre inmueble que limita y mide: Norte, canal de desagüe separativo de propiedad de herederos Rivero, mide 45 mts. Sud. Propiedades de F.M.M. de López, mide 37 mts. y Alejo Carrizo, mide 25 mts. Este, ca. nala separativa de propiedad de Alejo Carrizo mide 51 mts. Oeste; Camino Nacional, mide 48 mts. Partida 571. — 3º) Francisca Martina Morales de López, sobre inmueble que limita y mide Norte; Fermín Morales mide 37 mts. Sud; Alejo Carrizo, mide 44 mts. Este; Fermín Morales, mide 17 mts. Oeste; Camino Nacional mide 23 mts. Partida 571 Edictos "Foro Salteño" y "Boletín Oficial" — Salta, Abril 22 de 1952. **E. GILBERTI DORADO** Escribano Secretario
e) 22/12 al 4/2/53

Nº 8831 **POSESORIO**: — Por ante Juzgado Cuarta Nominación Civil y Comercial, **FELISA CABEZAS DE TORRES** solicita posesión treintañal sobre el inmueble ubicado en el pueblo de Cafayate Límites: Norte calle Chacabuco Sud: terrenos que fueron de Don Jacobo Peñol, va; Este: propiedad de Antonio Casimiro y Oeste: calle Calchaquí. Lo que se hace saber a los interesados. — Con habilitación de feria Salta, Diciembre 18 de 1952. **Carlos E. Figueroa** — Secretario.

e) 22/12/52 al 4/2/53

Nº 8825. — **POSESION TREINTAÑAL**. — Se hace saber por treinta días que ña. Jacinta Vázquez ha promovido juicio informativo de posesión treintañal de inmueble en San Antonio, Departamento San Carlos, dentro de los siguientes límites: Norte, Propiedad de Rafael Vázquez y Gregorio Aquino; Sud, propiedad de Fermín Mamani; Este, propiedad de Gregorio Aquino; y Oeste propiedad de Juan Burgos. — Catastro Nº 902. — Salta, Diciembre 12 de 1952. — **ANIBAL URRIBARRI**, Escribano Secretario.

e) 19/12/52 al 3/2/53.

Nº 8216. — POSESORIO. — Felicidad Taritoy y Eleuterio Taritoy, ante Juzgado 2da. Nominación Civil, solicitan posesión treintañal de un terreno con casa en Payogasta, Departamento de Cachi, dentro de los siguientes límites: Norte, calle pública; Sud, Madelmo Díaz; Este, Florencio Ochoa y Oeste, Patricio Ochoa — Catastro 401. — Se cita por 30 días a los interesados. — Habilitase la feria de Enero. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 17/12/52 al 30/1/53.

Nº 8758. — POSESORIO: Sr. Juez Segunda Nominación Civil y Comercial cita a interesados en posesión treintañal deducida por Clemencia Avila de Barrionuevo terreno ubicado Paso Durazno, Departamento Metán. Limitando: Norte Segundo Quipildor, Sud, Nazario Barrionuevo; Este camino vecinal; Oeste, sucesión Felipe Ontiveros. Extensión 130 metros frente, 260 metros fondo aproximadamente Catastro 218 — Habilitase mes feria para publicación. Salta, Noviembre 26 de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 3/12 al 19/1/53.

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 8875 — DESLINDE

Se hace saber que el Sr. Juez de la Instancia y 4a. Nominación en lo Civil y Comercial de esta Provincia ha tenido por presentados a don Joaquín Federico Castellanos, Julio Antonio Castellanos y al menor Luis Joaquín Uriburu Castellanos y por iniciada por los mismos acción de deslinde, mensura y amojonamiento de la finca "Castellanos" ubicada en el Partido de San Lorenzo, Departamento Capital, de esta Provincia y comprendida dentro de estos límites: Norte, finca "Lesser" de Sucesión Luis Patron Costas; Sud, finca "La Montaña" de Eduardo y Luis María Patron Costas; Oeste, finca "Cuesera Grande", de Sucesión Eustaquio Sarapura; Este, tierras del Estado Nacional. — La operación será practicada por el Agrimensor José F. Campilongo, debiendo publicarse edictos por treinta días en los diarios "BOLETIN OFICIAL" y "Foro Salteño", a fin de que los afectados por la misma se presenten a ejercitar sus derechos. — Se hace saber que a los fines de la publicación se a habilitado el feriado de Enero de 1953.

Salta, Diciembre 29 de 1952.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario

e) 2/1/53 al 13/2/53.

Nº 8858 — E D I C T O —

Se hace saber que se presentó el Dr. IGNACIO ARTURO MICHEL ORTIZ por el Sr. José Cayetano Guerrero, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de las fincas denominadas "La Cruz" y "La Almona", ubicadas en el Departamento de Rosario de la Frontera de esta Provincia. — Que según títulos la finca "La Cruz" está compuesta de las siguientes fracciones: 1º). Derechos y acciones en una fracción de la finca "La Cruz" que tiene por límites generales: al Norte y Este, con el río Rosario; al Sud, estancia "La Almona" que fué de los Arce, hoy de los vendedores y que más adelante se describirá, y al Oeste, con las fincas "Santa Catalina", que fué de Cantón, "Cabezas Colgadas" que fué de Sebastián López, Cruz Ola y otros; 2º). Derechos

y acciones en la finca "La Cruz", dentro de los siguientes límites: al Norte, con fracción que fué de Gaspar Roldán, hoy de los vendedores y que también es objeto de venta; al Sud, con la finca "La Almona" de los hermanos Cantón; al Este, con el río Rosario y al Oeste, con terrenos de los Horcones, según su título, y según los vendedores con la finca "Cabezas Colgadas"; 3º). Derechos y acciones en la finca "Arenales" fracción de la finca "La Cruz", comprendidos dentro de los siguientes límites: al Norte, con el río Rosario; al Sud, con la finca "La Almona" que fué de los Arce; hoy de los vendedores; al Este, el río Rosario y al Oeste, con las fincas "Santa Catalina" y "Cabezas Colgadas" que fué de Sebastián López, Cruz Ola y otros; 4º). Derechos y acciones en la finca "Masónica" que formó parte de la finca "La Cruz", que tiene por límites generales los siguientes: al Norte, con el río Rosario u Horcones; al Sud, con "Santa Clara" parte integrante de "La Cruz", al Este con el río Rosario u Horcones, y en parte con la finca "La Almona", y al Oeste, con la finca "Santa Catalina"; 5º). Derechos y acciones en la finca "La Cruz", cuyos límites generales son: al Norte y Este, con el río Rosario; al Sud, finca "La Almona" y al Oeste, con las fincas "Santa Catalina" y "Cabezas Colgadas" que fué de Sebastián López, Cruz Ola y otros; 6º). Derechos y acciones en la misma finca "La Cruz" cuyas colindaciones generales son: Norte y Este, río Rosario; Sud, finca "La Almona" de los vendedores; y Oeste, fincas "Santa Catalina" y "Cabezas Colgadas"; 7º). Una fracción de la finca "La Cruz" de setecientos metros de Sud a Norte, sobre el río Rosario u Horcones, por tres mil metros, más o menos, de Este a Oeste, con los límites generales siguientes: al Norte, con la finca "La Cruz" de los vendedores; al Sud, con la finca "La Almona" también de los vendedores; al Este, con el río Rosario u Horcones y al Oeste, con las fincas "Santa Cruz" y "Cabezas Colgadas". Los derechos y acciones de referencia forman la totalidad de la finca denominada "La Cruz" salvo una fracción que se encuentra en posesión de la sucesión Martínez. Según sus títulos la finca "La Almona" tiene una extensión de trescientos sesenta y cuatro metros de frente de Sud a Norte, por cuatro mil trescientos treinta metros de fondo de Este a Oeste; comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte, con la finca "La Cruz" descripta precedentemente; al Sud, con otra fracción de la misma finca "La Almona" que fué de Justo Díaz; al Este, con el río Rosario u Horcones; y al Oeste, con la finca "Santa Cruz". Estos derechos y acciones integran la totalidad de la finca detallada. El Señor Juez de la causa Dr. Jorge Lorana Jure llama por treinta días mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y "Foro Salteño" a todos los que se consideren con derechos sobre los inmuebles individualizados, bajo opercimiento de continuarse el trámite del juicio sin su intervención. — E. GILBERTI DORADO Escribano secretario.

e) 26/12/52 al 9/2/53.

Nº 8741 — DESLINDE

Se hace saber que el señor Juez de 1ª Instancia y la Nominación en lo Civil y Comercial de

esta Provincia tiene a don Martín Brito por presentado y por iniciada acción de deslinde, mensura y amojonamiento de la finca "Pozo de la Tusca", situada en "Yatasto", departamento de Metán, de esta Pcia. y que limita: Norte, propiedad de Gómez Rincón Hermanos; Sud, Río de las Cañas; Este, propiedad de Campagnoli; Oeste Jacinto Brito.

La operación será practicada por el Ingeniero Adolfo Aráoz debiendo publicarse edictos por treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño, a fin de que las personas cuyos intereses pudieran afectarse con la misma se presenten a ejercitar sus derechos.

Salta, Noviembre 7 de 1952.

Dr. ALFREDO JOSE GILLIERI — Secretario Letrado
e) 28/11 al 12/1/53.

REMATES JUDICIALES

Nº 8842 — Por JORGE RAUL DECAVI JUDICIAL

El 9 de Febrero 1953, a las 17 horas, en Urquiza 325, remataré con base de \$ 2.200 equivalente a las 2/3 partes de la valuación fiscal, la finca denominada "QUESERA" ubicada en jurisdicción de Río Piedras, Departamento de Metán, constante de 2.500 hs. según antecedentes de Dirección de Catastro (Catastro Nº 319), serranía buen campo pastoreo, sin mejoras, maderas de la región, sin riesgo, distante 25 kms. estación Lumberas. — Limita: Norte, Propiedad herederos Pascual Suarez; Este estancia "Los Algarrobos" que fué de R. Ruiz de los Alnanos hoy Herrera Vega; Sud, Herederos Francisca Suarez de Ramos hoy Bilaro Arias y Oeste, cumbres de "La Bodega". — VENTA AD CORPUS.

Ordena: Sr. Juez la Instancia C. y C. la Nominación, en juicio División Condominio—Hilario Arias vs. Atamacia Gutierrez Exp. 29385.

En el acto del remate 20% coma seña y a cuenta del precio. Comisión a cargo del comprador.

e) 24/12/52 al 6/2/53

Nº 8797

J U D I C I A L

Por: JOSE ALBERTO CORNEJO

(De la Corporación de Martilleros)

El día 28 de Enero de 1953 a las 18 horas en 20 de Febrero 12 remataré con BASE de \$ 11.333.32 M/N, o sean las dos terceras partes de la avaluación fiscal un lote de terreno ubicado en Paseo Güemes ej. calles Del Milagro y Perón. Extensión 10 mts. frente por 45 mts. fondo. Limita: Norte lote 24, Sud Avenida Paseo Güemes. Este lote 8 y Oeste lote 10. Nomenclatura Catastral: Partida 4574, Parcela 9, Manzana 76, Sección B. Título a folio 73 asiento 1 libro 114 R. I. Ordena señor Juez 1ª Instancia 1ª Nominación Civil y Comercial en Juicio Ejecutivo "La Regional" Compañía de Seguros vs. José A. Di Vito e Hijo y Cia. Expediente 31.052/52. Habilitada la feria de Enero. Edictos Boletín Oficial y El Tribuno.

e) 12/12 al 27/1/53.

Nº 8742 — J U D I C I A L

Por: LUIS ALBERTO DAVALOS

De la Corporación de Martilleros

El Sr. Juez de 3a. Nom. Civil y Com. en juicio "Ejecutivo — Joaquín Martí García vs. Alberto Serafín Domínguez" Exp. Nº 12.885/951, ha or-

denado el remate de 7116 partes indivisas de las tierras partes que corresponden al demandado sobre las fincas "Yutó Yaco" y "Río Blanco de Tonton" ubicadas en partido Río Negro, Depto. Rosario de la Frontera. — Extensión de las fincas 5.713 H. con los límites: N. propiedad heredera de Domingo Gallo; Este, propiedades de Cantón Eros. y Manuel Campos; Sud y Ponente, propiedad de Cantón Eros. — Títulos reg. N. 220, as. 276 y N. 306, as. 367 Libro "F" de Rosario de la Frontera. — Catastro N° 818. — Gravámenes: Embargos reg. N. 393, as. 643; N. 411, as. 676; N. 411, as. 877 y N. 412, as. 678 del Libro A. de Gravámenes de Rosario de la Frontera. BASE \$ 10.480.52 equivalentes a dos terceras partes de la valuación fiscal de los derechos indivisos. — En día 12 de Enero de 1953 a las 18 horas con habilitación de Feria, en 26 de Febrero de 1952. — En el acto del remate el 20% a cuenta de preste. — Comisión cancela a cargo del comprador.

e) 26/11 al 12/1/53.

CITACION A JUICIO

N° 8847 — CITACION A JUICIO:

En juicio "Desalojo: Savo Veinovich vs. Nés

tór Castilla Plaza" estas, al demandado a la audiencia del día 27 de Febrero de 1953 a horas 9.30, a los efectos. Artículo N° 547 C. P. bajo apercibimiento Artículo 548. en Secta tarifa N° 1 Excmo. Cámara de Paz. Habilita. s. feria de Enero. SALTA, diciembre 18 de 1952. ANTONIO JOSE GOMEZ AUGIER, secretario letrado.

e) 26/12/52 al 26/1/53.

N° 8802 — NOTIFICACION. — Por disposición del Juez de 4a. Nominación, Dr. Ramón Arturo Morán, se hace saber por 20 días a doña Florinda Tarrega de Marcos que el Juez de la causa ha dictado las siguientes providencias en los expedientes que a continuación se indican: Expte. N° 16.392 "Divorcio y Separación de bienes — Florinda T. de Marcos vs. Saturnino Marcos", Salta, Agosto 28/1952. — Téngase por renunciado de su mandato en este juicio al Dr. I. Arturo Michel Ortiz, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 28 del Código de Proc.; hágase saber a la demandada, y cítesela para que comparezca a juicio dentro de veinte días personalmente o por nuevo apoderado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. citado, según se expone del Código ya

renunciado". — Expte. N° 16.636 "Honorarios Dr. Ignacio Arturo Michel Ortiz en: Alimentos y lés expensas — Florinda Tarrega de Marcos vs. Saturnino Marcos", Salta, agosto 28 de 1952. — Resuelva: Regular los honorarios del Dr. I. Arturo Michel Ortiz por su intervención en el juicio en rubricado: "Alimentos y lés expensas — Florinda Tarrega de Marcos vs. Saturnino Marcos" en la suma de un mil ciento cincuenta pesos m/á. — Cópiese y notifíquese". — Expte. N° 16.645 "Honorarios Dr. Ignacio Arturo Michel Ortiz en: Divorcio y Separación de bienes Florinda T. de Marcos vs. Saturnino Marcos", Salta, septiembre 5 de 1952. Resuelva: I. — Regular los honorarios del Dr. I. Arturo Michel Ortiz por su actuación en la acción de divorcio en el juicio ya citado en la suma de cuatrocientos pesos m/á. — E. — Regular los honorarios del citado profesional, por su actuación en la acción de separación de bienes en el mencionado juicio en la suma de un mil quinientos cincuenta y cuatro pesos m/á. — M. — Cópiese, notifíquese".

Salta, Noviembre 9 de 1952.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Escribano Sec.

e) 15/12 al 14/1/53.

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

N° 8883. — TESTIMONIO: ESCRITURA NUMERO QUINIENTOS TREINTA Y UNO: DE CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: — En Esta Ciudad de Salta, República Argentina, a los veintitres días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí Julio R. Zambrano, escribano adscripto al registro número doce y testigos que al final suscriben, comparecen: Don ALBERTO BERTUZZI, que firma "Bertuzzi Alberto", casado en primeras nupcias con doña Ana María Cattivelli, italiano, domiciliado en General Güemes, Departamento de esta Provincia, accidentalmente en esta Ciudad; don SERGIO ARIAS FIGUEROA, Doña EMMA JOSEFA ODRIOZOLA DE ARIAS FIGUEROA, casados entre sí en primeras nupcias, domiciliados en esta Ciudad, calle Facundo de Zuviria número seiscientos ochenta y dos; Doña EMMA JOSEFA OXALDE DE ODRIOZOLA, viuda de primeras nupcias; Doña MARIA ESTHER ODRIOZOLA OXALDE, Doña ELENA ANGELICA ODRIOZOLA OXALDE, domiciliados en la Ciudad Eva Perón, Capital de la Provincia de Buenos Aires y de tránsito en esta Ciudad y don ROBERTO ALEJO ODRIOZOLA, que firma "R. Odrizola", domiciliado en esta Ciudad en la calle Facundo de Zuviria número seiscientos ochenta y dos, los últimos tres nombrados solteros, todos argentinos, mayores de edad, personas hábiles a quienes de conocer, doy fé y dicen: Que han convenido celebrar un contrato de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que queda sujeto a las siguientes condiciones. — PRIMERA: — Entre los comparecientes se declara constituida la Sociedad Comercial "Saladillo "A" de Responsabilidad Limitada, que tendrá una duración de cinco años, a contar desde el día primero de Octubre del corriente año, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato, a su vencimiento se considerará automáticamente prorrogada su duración, por cinco años más, si dentro de los sesenta

días anteriores al vencimiento, los socios, que representen un cincuenta por ciento no dieran por terminado el contrato, lo que tendrán que hacerlo mediante la respectiva comunicación al señor Gerente, quien hará conocer a los demás socios; procediéndose en tal caso a la disolución y liquidación de la Sociedad en la forma que se estipulará más adelante. — SEGUNDA: — La Sociedad tendrá por objeto principal la explotación agropecuaria de la finca "Saladillo Lote "A", adquirida por los socios a ese fin, conforme a la escritura respectiva; y comercialización de los productos de la misma é industrialización en caso conveniente y a los actos, trabajos ú operaciones anexas a ese objeto o con vinculación directa o indirecta con el mismo. — TERCERA: — La Sociedad fija su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la Finca Saladillo Lote "A" ubicada en el Departamento General Güemes de esta Provincia y escritorios en la calle Facundo de Zuviria número seiscientos ochenta y dos de esta Ciudad. — CUARTA: — La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los Socios Señores Sergio Arias Figueroa, Alberto Bertuzzi y Roberto Alejo Odrizola; la representación de la Sociedad estará a cargo del Socio Gerente Señor Sergio Arias Figueroa, con las facultades que más adelante se detallarán; la Administración del campo Saladillo Lote "A", a cargo del Socio Señor Alberto Bertuzzi; el socio Gerente Don Sergio Arias Figueroa, tendrá a su cargo la contabilidad social, debiendo llevarse de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio; la remoción del Gerente solo podrá efectuarse mediante causas justificadas y decisión de mayoría de socios. — El señor Gerente tendrá las siguientes facultades o atribuciones: tendrá el uso de la firma social, pudiendo adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial civil o agraria, hipoteca o cualquier otro dere-

cho real, pactando en cada caso la enajenación o adquisición de los bienes materia del acto o contrato; firmar las escrituras, documentos públicos y privados, en los actos que intervenga, pudiendo asimismo, solicitar préstamos en dinero electivo y efectuar depósitos en los Bancos de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Provincial de Salta, ú otros particulares, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, así como avaluarlos, endosarlos, protestarlos, transigir, renunciar, percibir, recusar, tachar y hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden, contra toda clase de poderes, generales, de administración, especiales para asuntos judiciales y revocarlos; hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales; cancelar toda clase de deudas, cancelar también las hipotecarias anteriores o posteriores a este contrato, pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad, pero no comprometer a la Sociedad en negocios ajenos a la misma, ni salir de fidor, ni garante; citar a asamblea de socios, cuando lo crea necesario, llevando un libro de actas a este efecto. — La mención de estas facultades es solo enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la Sociedad de acuerdo a su objeto y lo dispuesto en el artículo diez y seis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, no pudiendo pagar dividendos, ni hacer distribuciones de ningún género, el señor Gerente a los socios, sino sobre utilidades realizadas y líquidas (conforme al artículo veintinueve de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco). — El Gerente usará de la firma social; en caso de ausencia del Gerente, queda la gerencia a cargo del socio señor Roberto Alejo Odrizola, con todas las atribuciones conferidas al Gerente titular, debiendo hacerse conocer a los socios, por el Gerente titular, como así su reintegro al cargo. — QUINTA: — Los Socios nombrados se reunirán toda vez que uno de ellos lo requiera o estime necesario y en todo caso, por

lo menos una vez por mes. — Sus decisiones son válidas con la presencia de dos de sus componentes que representen más del cincuenta por ciento del capital. — De todas las deliberaciones o decisiones de los socios nombrados tendrá que tomarse nota en el libro de Actas respectivo, que tendrán que ser aprobadas y suscriptas por los socios intervinientes, siendo atribuciones de los socios señores Arias Figueroa, Bertuzzi y Odriozola decidir todo lo que concierne a las actividades sociales, quedando autorizados al Socio Gerente y el Socio Administrador del Campo a obrar en nombre de la Sociedad sin previo consentimiento de los otros socios encargados de la Dirección y Administración de la Sociedad en asuntos cuyo monto no sea superior a diez mil pesos, debiendo dar cuenta a los demás socios a cargo de la Dirección, de toda operación de disposición que exceda a pesos cinco mil, dentro de las cuarenta y ocho horas. — Podrán examinar las actividades del Socio Gerente o del Socio Administrador de la finca, realizados en ejercicio de sus cargos, en nombre de la Sociedad. — Proyectar trabajos para el futuro, ordenándose su ejecución a uno u otro Socio, según su competencia. — El Socio Gerente y el Socio Administrador de la Finca son responsables personalmente ante la Sociedad, por operaciones cuyo monto sea superior a los diez mil pesos y que no haya sido autorizada previamente por los demás socios o mayoría de socios encargados de la Dirección y Administración los socios encargados de la Dirección y Administración fijarán en cada caso el máximo. — En caso de no llegar a un acuerdo entre los Socios encargados de la Dirección y Administración de la Sociedad, se llamará a asamblea donde cada socio tendrá un voto y se resolverá por mayoría de votos, pudiendo votarse por medio de socio apoderado en caso de ausencia de alguno de ellos, no computándose la cuota Social en previsión de que resultara un empate. — La administración y atención de la finca; siembra, cosecha, recolección de productos e industrialización de los mismos en caso necesario como así el empleo de peones y obreros, estará a cargo del socio señor Alberto Bertuzzi, a quien se le asigna para gastos sin cargo de rendir cuentas, la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional mensuales; estando también a su cargo la remoción del personal que trabaja en la finca; debiendo dedicarse personalmente a la atención de la propiedad, como administrador, cumpliendo con el plan de trabajo que se convenga dentro de las posibilidades materiales de la propiedad y que en caso necesario se hará constar en el libro de actas; deberá llevar los libros del movimiento de todo lo concerniente a las plantaciones, inversión y producción de la finca, como así del personal a sus órdenes, de asistencia, los exigidos o los que se exigieran por las leyes de Trabajo y Previsión, los que estarán a disposición del Socio Gerente. — El administrador Señor Bertuzzi en caso de ausentarse por más de cuatro días del establecimiento pondrá inmediatamente en conocimiento del Señor Gerente a fin de que consienta una mayor ausencia y tome las medidas del caso. — SEXTA: — El Capital social lo constituye la suma de QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS MONEDA NACIONAL, divididos en quinientas cuatro cuotas, de un mil pesos moneda nacional cada una, suscribiéndose doscientos cincuenta y dos acciones o cuotas por el socio señor Bertuzzi y doscientos cincuenta y dos acciones o cuotas por los socios Señores Sergio Arias Figueroa Roberto Alejo Odriozola, Emma

Josefa Odriozola de Arias Figueroa, María Esther Odriozola, Emma Josefa Oxalde de Odriozola y Elena Angélica Odriozola e integrantes el aporte totalmente en este acto por los socios, en la proporción ya expresada, haciéndolo los Señores Arias Figueroa y Odriozola en iguales partes; aporte que doña Emma Josefa Odriozola de Arias Figueroa lo hace como bien propio, proveniente de herencia de su padre, aporte social que se hace en la siguiente forma: el inmueble denominado "Saladillo", designado en el plano de subdivisión respectivo con la letra "A", ubicado en el paraje denominado Saladillo, Departamento de Campo Santo, hoy General Güemes, Provincia de Salta, con todo lo edificado, plantado, sus usos, costumbres y derechos de aguas, compuesto de una superficie de trescientos veinticinco hectáreas, siete mil novecientos noventa y un metros cuadrados, o lo más o menos que resulte entre los siguientes linderos al Norte, con una línea irregular formada por el cauce del Río Las Pavas; al Sud y al Sud-Oeste, con la línea divisoria de la fracción "B" de la Finca "Saladillo" y al Este, con la finca Madre Vieja; que les corresponde a los socios por compra realizada a don Eduardo Rodolfo Eggers, según escritura número cuatrocientos cincuenta y seis, de fecha veintitres de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, autorizado por el Escribano doctor Guillermo Peña, de la Ciudad de Buenos Aires, de la que se tomó razón en la Dirección General de Inmuebles de esta Provincia de Salta, al folio cuarenta y cuarenta y uno, asientos siete y ocho, del libro cuatro de Registro de Inmuebles de General Güemes, inmueble que reconoce una hipoteca en primer término a favor del Banco Hipotecario Nacional por la suma aproximada de cuarenta y dos mil pesos moneda nacional, y otra hipoteca por el saldo de precio a favor del señor Eggers de ciento ochenta mil pesos moneda nacional; ciento ochenta mil pesos moneda nacional, que los señores Arias Figueroa y Odriozola anteriormente nombrados pagaron al señor Eggers por el precio de compra de la propiedad denominada finca "Saladillo Lote "A", según consta en las escrituras respectivas; treinta y dos mil pesos moneda nacional, que han depositado los señores Arias Figueroa y Odriozola, en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal de esta Ciudad, en el acto de firmarse esta escritura a nombre de la Sociedad, de cuya boleta de depósito un ejemplar se agregará a esta y cuarenta mil pesos moneda nacional que entregan dichos señores al señor Bertuzzi en este acto, en concepto de importe de la mitad de los cultivos realizados en la finca por el señor Bertuzzi, cuyos productos se calculan, de acuerdo al inventario levantado, en ochenta mil pesos moneda nacional, importe de cuarenta mil pesos por los cuales el señor Bertuzzi les otorga recibo y carta de pago, pasando esa mitad de los cultivos a integrar el capital de la Sociedad, como aporte de los socios Sergio Arias Figueroa, Roberto Alejo Odriozola, Emma Josefa Odriozola de Arias Figueroa, María Esther Odriozola, Emma Josefa Oxalde de Odriozola y Elena Angélica Odriozola. — En cuanto al señor Bertuzzi integra su capital de doscientos cincuenta y dos mil pesos moneda nacional en la sociedad mediante el aporte de maquinarias, herramientas, taller mecánico, automotores, destilería, mitad de los cultivos existentes en la finca y demás efectos que se detallan en el inventario de muebles, útiles, herramientas y cultivos de la finca Saladillo lote "A" de fecha trece de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos que arroja la suma de trescientos treinta

y ocho mil pesos moneda nacional, suma a la que debe deducirse el importe de cuarenta mil pesos moneda nacional que corresponden a la mitad de los cultivos antes mencionados y cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional, importe del crédito prendatario a favor del Banco de la Nación Argentina Sucursal Salta, que grava parte de las maquinarias que se detallan en dicho inventario y un depósito de dos mil pesos moneda nacional en el Banco de la Nación Argentina Sucursal de esta Ciudad, agregándose una boleta del mismo a esta escritura. — El valor asignado precedentemente ha sido estimado por las partes según inventario cuya copia firmada se agrega a esta escritura. — SEPTIMA: — Balance: — Anualmente, el día cinco del mes de Julio se practicará un balance e inventario general del giro social sin perjuicio de las parcialidades de comprobación de libros que se resolvieren realizar en aquel se determinará las ganancias y las pérdidas. — De las utilidades obtenidas se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. — Esta obligación cesa cuando el fondo de reserva alcance a un diez por ciento del capital (artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco) El remanente se distribuirá en parte proporcional entre los socios, quienes soportarán las pérdidas en igual forma, con relación del capital aportado. — Los dos primeros años se hará una reserva del setenta por ciento de las ganancias a fin de atender el pago de las deudas hipotecarias y prendarias. — El Balance, si no fuera observado quince días después de practicado y puesto a disposición de los socios en el escritorio de la Sociedad, quedará automáticamente aprobado. — Pagadas las deudas hipotecarias y prendarias, dicho importe pasa a integrar aumentando el capital social automáticamente. — OCTAVA: — Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad, sino con el voto favorable de los socios encargados de la Dirección y administración de la Sociedad. — NOVENA: — En caso de muerte, ausencia o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro mercantil con los herederos del socio fallecido e incapacitado; producido el deceso de alguno de los socios se hará de inmediato un balance para comprobar la situación de la sociedad con relación al socio fallecido. — Los herederos del fallecido no podrán imponer la devolución íntegra e inmediata, del haber del ex-tinto que queda supeditada al vencimiento del término fijado para la duración del contrato, pudiendo los socios adquirir si así lo estimaren conveniente, de los herederos, la parte social del socio fallecido. — Cualquier divergencia entre los socios, será resuelta por resolución de mayoría de socios. — DECIMA: — Disolución y liquidación de la Sociedad. — Vencido el plazo de cinco años fijado para la duración de la sociedad, no mediando prórroga, se procederá a su liquidación, pudiendo por decisión de todos los socios ser disuelta con anterioridad a su vencimiento. — En cuanto a los bienes muebles y dinero se repartirán proporcionalmente entre los socios de acuerdo al capital aportado; de no llegar a un acuerdo sobre división material del bien inmueble "Saladillo lote "A", entre los socios se procederá al avalúo por uno de los socios pudiendo hacerse la elección por sorteo, ya sea el señor Bertuzzi o los señores Arias Figueroa y Odriozola, del bien inmueble, teniendo el otro socio o socios opción de compra por dicho avalúo, en su caso, de no optar por la compra, deberá ser adquirido por el socio o socios que hayan fijado su avalúo; fijase al efecto un plazo

de treinta días para procederse al avalúo y otro plazo cédulo para la constatación por el otro socio o socios sin hacer uso o no de la opción de compra, mediante telegrama colacionado. — La forma de pago en caso de llegarse a la venta en la forma indicada precedentemente se efectuará en la siguiente forma: mitad del avalúo, precio al contado y el saldo a dos años de plazo, con el interés bancario y garantía hipotecaria sobre el mismo bien. — UNDECIMA: — La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos de interés de la sociedad se expresará por resolución que adoptadas en asambleas ordinarias; la citación se hará por el señor Gerente, por carta certificada con la anticipación necesaria y expresará los asuntos que se han de tratar. — La asamblea se declarará constituida cuando concurrirá un número de socios que representen más de la mitad del capital social y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de los socios presentes que reúnan la mayoría del capital representado en la asamblea, computándose a cada socio un número de voto igual al número de cuotas entregadas, salvo que se tratara de modificar cualquier cláusula de este contrato, en tal caso se requerirá el voto unánime de todos los socios. — La asamblea será presidida por el socio que en cada reunión elija la mayoría, actuando otro socio de secretario, quien llevará un libro de actas en el que se extenderán las resoluciones adoptadas y suscribirán todos los socios presentes. — DUODECIMA: — En todo lo que no esté previsto en este contrato se regirá por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, sobre constituciones de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — DECIMO TERCERA: — En caso de que algún socio deseara retirarse de la Sociedad, los otros podrán adquirir las cuotas integradas por aquel en forma preferente a terceros y en ese caso tendrán opción de abonar el importe de las mismas, con un valor igual al indicado para disolución de la sociedad, con sus afiliadas si las hubiera, mediante pagos que se dividirán en cuatro cuotas o más, iguales, semestrales y sucesivas, siendo esta opción preferente a cualquier forma de pago ofrecida por terceros, conviniéndose en que el capital a reintegrarse al socio saliente reducirá un interés anual al tipo del seis por ciento, haciéndose efectiva la primera cuota en el año del retiro; ningún socio podrá tener más del cincuenta por ciento de acciones de la sociedad. CERTIFICADOS: — Por el de Dirección General de Inmuebles número cinco mil doscientos sesenta de fecha Diciembre veintitrés del corriente año se acredita que los señores Alberto Bertuzzi, Ingeniero Sergio Arias Figueroa; Emma Josefa Odriozola de Arias Figueroa; Emma Josefa Oxalde de Odriozola; María Esther Odriozola Oxalde; Elena Angélica Odriozola Oxalde y Roberto Alejo Odriozola, no se encuentran inhabilitados para disponer de sus bienes desde diez años atrás a la fecha, y que el inmueble de que se trata, ubicado en la localidad de Saladillo del Departamento de Campo Santo hoy General Güemes, denominado Saladillo Lote "A", figura inscripto a sus nombres sin modificación en su dominio, con exclusión de la Señora Emma Josefa Odriozola de Arias Figueroa, a quien le corresponde parte del inmueble descrito por título que se detallará más adelante, anotado al folio cuarenta, asiento siete del Libro cuatro de Registro de Inmuebles de Campo Santo, reconociendo como gravamen una hipoteca a favor del Banco Hipotecario Nacional, por la suma de veintinueve mil ochocientos cincuenta pesos moneda nacional, registrada a folios

doscientos cinco y treinta y siete, asientos seis y dos de los Libros dos y cuatro de Campo Santo, y una ampliación a favor del mismo Banco por la suma de veinte mil ciento cincuenta pesos moneda nacional, registrada a folio treinta y ocho, asiento cuatro del Libro cuatro de Campo Santo. — Otra hipoteca en segundo término a favor del Señor Eduardo Rodolfo Eggers por la suma de ciento ochenta mil pesos moneda nacional, anotada al folio cuarenta y uno, asiento ocho del libro cuatro ya citado. — Correspondiéndole a la señora Emma Josefa Odriozola de Arias Figueroa, una doceava parte indivisa de la propiedad anteriormente descrito por compra que hace a su hermano el señor Roberto Alejo Odriozola, haciéndose cargo de la total deuda hipotecaria que grava la propiedad en la proporción que lo corresponde, según consta en escritura número cuatrocientos ochenta y dos de fecha Diciembre cuatro de mil novecientos cincuenta y dos, ante el suscripto Escribano, de la que se tomó razón en el Registro Inmobiliario a folio cuarenta y uno asiento número nueve del Libro cuatro de Campo Santo. — Por el de Dirección General de Rentas y Administración General de Aguas de Salta, certificados que se agregan a escritura número cuatrocientos ochenta y dos de mi protocolo, se acredita estar pagada la contribución territorial y los servicios de agua y cañón de riego por todo el corriente año. — De acuerdo a las cláusulas que anteceden, los comparecientes declaran celebrado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento. — Lida que les fué se ratificaron de su contenido y en constancia la firman con los testigos don Luis Grifasi y don Michel David, vecinos, hábiles de mi conocimiento de que doy fé. — Esta escritura ha sido redactada en nueve sellos notariales, siete de numeración correlativa del treinta y ocho mil cuatrocientos ochenta y siete al treinta y ocho mil cuatrocientos noventa y tres y dos del treinta y ocho mil cuatrocientos noventa y cinco al presente treinta y ocho mil cuatrocientos noventa y seis y sigue a la anterior al folio mil quinientos cincuenta y ocho. — Raspado: quinientos treinta— propiedad denominada—Dici—Dom—Julio número—1—Vale. — Entre líneas: ciento ochenta mil pesos moneda nacional—aumentado—Vale. — SERGIO ARIAS FIGUEROA. — BERTUZZI ALBERTO. — R. ODRIOZOLA. — E. J. O. DE ODRIOZOLA. MARIA ESTHER ODRIOZOLA OXALDE. — ELENA A. ODRIOZOLA OXALDE. — EMMA J. ODRIOZOLA DE ARIAS FIGUEROA. — Tgo. Luis Grifasi. — Tgo. Michel David. — JULIO R. ZAMBRANO. Escribano. — Hay una estampilla y un sello. — CONCUERDA con su original, doy fé. — Para los interesados expido este primer testimonio en nueve sellos de tres pesos cada uno de numeración sucesiva del: ciento veintitrés mil cuatrocientos veintinueve al ciento veintitrés mil cuatrocientos veintiseis y del ciento veintitrés mil doscientos cinco al ciento veintitrés mil doscientos siete, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Es copia fiel. —

J. ZAMBRANO — Escribano
e) 8 al 14/1/53.

TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES

Nº 8878 — ESCRITURA NUMERO CIENTO SESENTA:

TRANSFERENCIA DE CUOTAS: En la ciudad de Salta, República Argentina, a treinta días de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante

mi, RAUL H. PULO, Escribano titular del Registro número dieciocho y testigos que al final se expresarán, comparecen: Por una parte don RUBEN LEVIN argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Ana Alberstein, y por otra parte los señores don JOSE MONTERO; casado en primera nupcias con doña Jacinta Alberstein y don JOSE COLEDANI, casado en primeras nupcias con doña Nélica Irene Nativo, ambos argentinos; todos los comparecientes mayores de edad; domiciliados en esta Ciudad de Salta, el primero en la calle Eva Perón número setecientos setenta y cinco, el segundo en la calle Veinte de Febrero número seiscientos treinta y cinco y el tercero en la calle del Milagro número ciento veinticinco, hábiles, a quienes de conocer doy fé, y el primero señor Levin dice: Que conjuntamente con don José Montero y doña María Alberstein de Aleccinsizer integran la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ESTABLECIMIENTOS OMA" la que se constituyó con un capital de SESENTA MIL pesos moneda nacional por escritura de fecha ocho de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, autorizada por el suscripto escribano e inscripta en el Registro Público de Comercio al folio sesenta y tres asiento número dos mil sesenta del libro veinticuatro de Contratos Sociales, siendo aumentado el capital social a la suma de trescientos sesenta y siete mil pesos moneda nacional, según escritura de fecha veinte de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno autorizada también por el suscripto escribano la que se inscribió en el Registro Público de Comercio al folio doscientos diecisiete, asiento número dos mil seiscientos cincuenta y cinco del libro veinticinco de Contratos Sociales El capital social ha sido dividido en trescientos sesenta y siete cuotas de un mil pesos cada una de las cuales el señor Levin suscribió doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos moneda legal Que del capital suscrito aportó cien mil pesos en dinero efectivo al ingresar a la Soc., según consta en la escritura citada en último término. Que dentro del plazo acordado, integró totalmente el capital suscrito, manifestación que corroboraron sus consocios aquí presentes. Que con retroactividad al primero de setiembre último y con el consentimiento de sus consocios cede y transfiere por este acto a favor de su consocio señor Montero y del señor José Coledani la totalidad de sus cuotas de capital y demás derechos y acciones que tiene y le corresponden en la nombrada Sociedad en la proporción de ciento cincuenta cuotas equivalentes a ciento cincuenta mil pesos para el señor Montero y cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos para el señor Coledani. Que realiza esta cesión por el valor nominal de mil pesos cada cuota o sea por el precio de DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL que tiene ya recibidos de los cesionarios en y dinero efectivo en proporción a las cuotas que adquirieron cada uno a sean ciento cincuenta mil pesos el señor Montero y cincuenta mil pesos el señor Coledani, por cuya suma les otorga recibo y carta de pago en forma. En consecuencia, dando por realizada esta cesión, don Ruben Levin subroga a los señores José Montero y José Coledani en todos sus derechos, acciones y obligaciones en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Establecimientos Oma" y se separa y retira definitivamente de la misma, renunciando expresamente a todo derecho, acción o reclamo en los negocios sociales. Los señores Montero y Coledani manifiestan su aceptación, declarando el señor Coledani conocer y aceptar el contrato social de la sociedad de que se trata, obligándose conforme a derecho. Presente en este acto la consocia señora María Alberstein de Aleccinsizer, argentina, casada en primeras nupcias con don Abraham Alecc-

cinster, mayor de edad, de este vecindario, hábil, a quien de conocer doy fé, dice: Que está conforme con esta cesión y que acepta el ingreso como socio de la sociedad que integra, del señor Coledani. El señor Montero a su vez manifiesta estar conforme con la cesión de cuotas hecha al señor Coledani y con su ingreso como socio de la Sociedad. Los señores Montero y Coledani y la señora de Aleccinstzer agregan: Que con la cesión de cuotas hecha por el señor Levin, el capital social queda distribuido entre los socios en la siguiente proporción: el señor Montero doscientas sesenta y siete cuotas o sean doscientos sesenta y siete mil pesos; la señora de Aleccinstzer cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos y el señor Coledani cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional.

Que el retiro del señor Levin y el ingreso del señor Coledani no significa modificar lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato social respecto a la dirección y administración de la sociedad, la que continuará a cargo de los tres socios, indistintamente como Gerentes, conforme lo dispone dicha cláusula sexta, a cuyo efecto ratifican la condición de tales de los socios señores Montero y señora de Aleccinstzer y se designa también para

el cargo al señor Coledani con las facultades y atribuciones acordadas en el contrato social. Que modifican la última parte de la cláusula séptima del contrato social en lo que respecta a la distribución de utilidades, la que en lo sucesivo se hará en la siguiente proporción: el setenta por ciento para el señor Montero; el veinte por ciento para la señora de Aleccinstzer y el diez por ciento para el señor Coledani, soportándose las pérdidas en la misma proporción. Los comparecientes expresan que queda subsistentes las demás cláusulas y condiciones del contrato social. Por el certificado que incorporo de la Dirección General de Inmuebles número cinco mil ciento diecisiete y ampliación número cinco mil trescientos ochenta y cinco de fecha de hoy, se acredita que el señor Levin no está inhibido para disponer de sus bienes. Leída y ratificada firma los comparecientes con los testigos don Francisco Lira y don Humberto Brizuela, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, por ante mí, de que doy fé. Redactada en tres sellos notariales números treinta y ocho mil setecientos cuarenta y tres correlativamente al treinta y ocho mil setecientos cuarenta y cinco. Sigue a la de número anterior que termina el folio setecientos cuarenta y tres. Raspado: m—res—i—ter.

Entre líneas: sesenta y con retroactividad al primero de Setiembre último y de su consocio señor Montero y efecto. 1º Raspado: en sizer. Todo vale RUBIN LEVIN. J. MONTERO: J. COLEDANI. MARIA A. DE ALECCINSTZER. —Tgo: Francisco Lira. Tgo: Humberto Brizuela: Ante mí RAUL PULO.

e) 7 al 13|1|53

TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS

Nº 8882 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO
LEY NACIONAL 11867

A los efectos previstos en la Ley Nacional 11867 sobre transferencias de comercios se hace saber que por ante la Escribanía de Gobierno de la Provincia Mire 550 se efectuó la venta de Hotel "Salta", de propiedad de la Provincia de Salta a favor de don Jorge Emilio Iturraspe, adjudicatario del mismo en la licitación pública realizada a tal fin. Las reclamaciones, si las hubiere deberán interponerse en la Escribanía de Gobierno en horas de oficina hasta el día 19 del corriente mes de Enero, fecha de vencimiento del plazo legal.

Salta, Enero 3 de 1953

FRANCISCO CARRERA Escribano de Gobierno

e) 7 al 13|1|53

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 8829. — CITACION

CLUB ATL. "CORREOS Y TELECOMUNICACIONES"
De conformidad a lo dispuesto por la C. D. en su Sesión de fecha 16 del actual y de acuerdo con lo determinado en el Art. 54 de los Estatutos, se llama a Asamblea General Ordinaria para el día 30 del corriente a horas 11 en el local de la calle Dean Funes Nº 140 de esta ciudad para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1º — Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2º — Aprobación de la Memoria y Balance del año económico Social.
- 3º — Renovación parcial de los miembros de la C. D.
- 4º — Elección de los miembros del Organó de Fiscalización.
- 5º — Designación de dos asociados para firmar el acta.

FEDERICO ESTEBAN CORTEZ

Presidente

FORTUNATO DESIDERIO SANGARI

Secretario

Salta, diciembre de 1952.

22|12|52 al 29|12|52

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES
DIRECCION GENERAL DE PRENSA

Son numerosos las menciones que se hacen con el funcionamiento de las boletines que a ellos destinan la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Secretaría de Trabajo y Previsión
Dirección Genl. de Asistencia Social

A LOS SUSCRIBTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser comunicada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto Nº 3048 del 11/7/44 es obligatorio la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la homologación establecida por el Decreto Nº 11.392 del 19 de Abril de 1946.

EL DIRECTOR